



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2015.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventora:

Carmen Lidia Saura Sánchez

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las doce horas y siete minutos del día treinta de diciembre de dos mil quince, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Sra. Interventora y de la Secretaria-Accidental de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 21 Y 23 DE NOVIEMBRE Y 3 DE DICIEMBRE DE 2015.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación la aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 21 y 23 de noviembre y 3 de

Secretaria-Accidental:

M^a Exaltación Valcárcel Jiménez

diciembre de 2015, celebradas con carácter extraordinario.

=====

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D^a. Josefa Marín Otón (Partido Popular) en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de las mencionadas actas.

En su intervención, la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, solicitó que, en lo sucesivo, la transcripción de los debates en las actas se ampliara. El Sr. Alcalde, le aseguró que daría traslado de su petición a Secretaría General.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar las redacciones de las actas anteriormente citadas.

(En estos momentos, se ausentó de la sesión Don Francisco Cánovas Martínez).

2º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014 DEL AYUNTAMIENTO, PATRONATOS MUNICIPALES DE CULTURA, DEPORTES Y VIVIENDA, IMSAS Y LA SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNICIPAL DE TORRE-PACHECO S.L.

A continuación, el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien expuso que esta Cuenta General fue informada en la Comisión Especial de Cuentas el pasado 20 de octubre; sometida a información pública sin haberse presentado reclamaciones, reparos o observaciones de ningún tipo; y publicada durante el tiempo que la Ley establecía. Concluyó, resaltando que se trataba de un mero ejercicio de trámite, y que de dicha Cuenta, se daría traslado al Tribunal de Cuentas.

Tras la exposición del Sr. López Martínez, el Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien dijo que, tal y como venían manifestando durante estos últimos años, al no estar de acuerdo con sus resultados, el voto de su grupo sería contrario a su aprobación. Añadió, que su aprobación llegaba un poco tarde, puesto que incumplía los plazos previstos en la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales. Por ello, solicitó exponer un ruego “In Voce”, para que el nuevo Equipo de Gobierno, cumpliera los plazos marcados por dicha Ley en los próximos ejercicios.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, manifestó



que al no existir ningún informe desfavorable por parte de la Intervención Municipal, el voto de su grupo sería favorable en este punto.

Acto seguido, en nombre del Grupo Municipal Socialista, intervino su portavoz, D. Juan Salvador Sánchez Saura, quien tras anunciar el voto favorable de su grupo, afirmó que se sumaban a lo propuesto por el Sr. Martínez Meroño, respecto al cumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la aprobación de esta Cuenta.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, dijo que al no haberse presentado ninguna alegación a esta Cuenta General del ejercicio 2014, y considerando que esta aprobación, no conllevaba que estuvieran de acuerdo con la gestión que se había llevado a cabo del presupuesto del año 2014. Procedía su aprobación, para su remisión y comprobación por el Tribunal de Cuentas. Por este motivo, el voto de su grupo sería afirmativo en este punto.

En sentido análogo, se manifestó D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular. Alegando, que durante el año 2014, se habían ido volcando los datos trimestralmente al Tribunal de Cuentas y éste no había interpuesto ninguna objeción. Por ello, votaban a favor de su aprobación.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de su aprobación los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y Don José Rubén Tardido Izquierdo. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTÓ EN CONTRA de su aprobación el señor concejal: D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: UN VOTO NEGATIVO.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y un voto en contra), acordó aprobar definitivamente la Cuenta General del ejercicio 2014 del Ayuntamiento, Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Vivienda, IMSAS y la Sociedad Mercantil Radio Municipal de Torre-Pacheco S.L.

(En estos momentos, se incorporó a la sesión Don Francisco Cánovas Martínez).

3º.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE EL “EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 2/2015.

Para la exposición de esta propuesta el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, Concejales-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien quiso resaltar que adoptarían las medidas oportunas, para esclarecer porqué durante los últimos años se habían producido irregularidades en este tipo de actuaciones. A continuación, se transcribe íntegramente el contenido de dicha propuesta:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN

En relación al auto nº 97 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 referente al P.A. 339/14, y atendiendo al acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento y la mercantil RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L, de 21 de septiembre de 2015, en el que se hace referencia a la reclamación por la mercantil RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L. por un importe inicial de 9.930,30 €, habiéndose llegado a un acuerdo por un importe de 6.000€.

El acuerdo transaccional no es suficiente para el reconocimiento de la obligación, sino que debe tramitarse el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según lo previsto por el art. 60.2 del R.D. 500/1990, según el siguiente detalle:

PARTIDA		TERCERO	DESCRIPCION	FECHA FRA.	JUSTIFICACION	IMPORTE
171	21003	RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L.	PRODUCTOS PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (INSECTICIDA, TRATAMIENTOS, GEL Y DETERGENTE DESINFECTANTE)	23-09-2015	ACUERDO TRANSACCIONAL	6.000,00€
TOTAL						6.000,00€

2º Proceder a su pago, a la mayor brevedad, siempre que las disponibilidades de la



Tesorería lo permitan.-Torre-Pacheco, a 18 de diciembre de 2.015.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.”

En el expediente, consta informe de la Intervención Municipal, que textualmente dice así:

“INFORME INTERVENCIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA MERCANTIL RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L. PARA PONER FIN AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 339/2014, QUE SE SIGUE ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CARTAGENA.”

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional, evacúo el siguiente

INFORME

I.- ANTECEDENTES

1.- En el ejercicio 2.013, se han realizado una serie de servicios y suministros por la mercantil RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L. cuyas facturas fueron devueltas al proveedor, habiendo sido disconformes inicialmente por el servicio de jardines.

2.- La mercantil, presenta reclamación administrativa previa el 14/04/2014, por importe de 9.930,60€ reclamando la deuda correspondiente a las facturas del ejercicio 2013.

3.- Consta en el expediente la entrega realizada del material, y recepcionada por un funcionario municipal.

3.- Existe acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento y la mercantil RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L, de 21 de septiembre de 2015, en el que se hace referencia a la reclamación por la mercantil RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L. por un importe inicial de 9.930,30 €, habiéndose llegado a un acuerdo por un importe de 6.000€ con fecha

límite de pago el 21/12/2015, y en consecuencia, consta el auto nº 97 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 referente al P.A. 339/14.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
2000001	02/01/2013	INSECTICIDA SOLUBLE Y DETERGENTE AMONIACAL	1.420,26 €
2000125	15/01/2013	INSECTICIDA SOLUBLE Y DETERGENTE AMONIACAL	1.420,26 €
2000301	01/02/2013	INSECTICIDA SOLUBLE Y DETERGENTE AMONIACAL	1.420,26 €
2000442	15/02/2013	INSECTICIDA SOLUBLE Y DETERGENTE AMONIACAL	1.512,64 €
2000595	01/03/2013	GEL DE MANOS CONCENTRADO	1.039,22 €
2000737	15/03/2013	GEL DE MANOS CONCENTRADO	1.039,22 €
2000950	15/04/2013	GEL DE MANOS CONCENTRADO	1.039,22 €
2000860	01/04/2013	GEL DE MANOS CONCENTRADO	1.039,22 €
			9.930,30 €

4.- En el vigente presupuesto del ejercicio se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente:

PARTIDA	TERCERO	DESCRIPCION	FECHA ACUERDO	JUSTIFICACION	IMPORTE
171	21003	PRODUCTOS PARA EL SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES (INSECTICIDA, TRATAMIENTOS GEL Y DETERGENTE DESINFECTANTE)	23-09-2015	ACUERDO TRANSACCIONAL	6.000,00€
TOTAL					6.000,00€

II. LEGISLACION APLICABLE:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

-R.D.L. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 176 TRLRHL)



-R.D. 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario (art. 58, 59 y 60).

-R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 50).

-Bases de Ejecución del Presupuesto.

-Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

III.FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L.

El artículo 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa permite la posibilidad de alcanzar un acuerdo que ponga fin a la controversia, cuando el juicio se promueva sobre materias susceptibles de transacción y, en particular, cuando verse sobre estimación de cantidad y, a tal efecto, se suscribió el 21 de septiembre de 2015 acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil RECICLA PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZAS VERDES S.L. para poner fin al procedimiento abreviado 339/2014, que se sigue ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº1 de Cartagena.

No obstante, hay que tener en cuenta que el artículo 173 TRLRHL señala que *“las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme”*, señalando el apartado 5 de referido artículo que *“no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”*

El art. 176 TRLRHL establece el principio de anualidad en la ejecución del gasto, al disponer que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás

prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. En relación con esa imputación presupuestaria, el artículo 26.1 del RD 500/1990 contempla el principio de anualidad presupuestaria, en su vertiente de anualidad de ejecución, al establecer que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

No obstante, como excepción al referido principio, el apartado 2 del mismo artículo establece que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del citado RD 500/1990, es decir, las derivadas del reconocimiento extrajudicial de créditos aprobado por el Pleno de la Entidad. Se trata pues de un procedimiento extraordinario que constituye una excepción al principio de anualidad presupuestaria, y en este mismo sentido la Base 16 de las de ejecución del vigente Presupuesto permite aplicar a los créditos del mismo “las obligaciones reconocidas procedentes de gastos realizados en ejercicios anteriores”.

Para la aplicación a un presupuesto de un gasto que se ha producido en un ejercicio anterior, se requiere un acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya competencia es del Pleno de la Corporación siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera (art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos).

En cuanto a los suministros efectuados a esta entidad en ejercicios anteriores, constan en el expediente las correspondientes facturas, que no fueron tramitadas para el reconocimiento y liquidación de la obligación con cargo a los créditos del Presupuesto del año en el que se realizaron por diversos motivos, según indican los responsables de tales gastos en los informes que acompañan a las citadas facturas.

En consecuencia, a juicio de esta Intervención el acuerdo transaccional no es suficiente para el reconocimiento de la obligación, sino que debe tramitarse el expediente correspondiente en el Ayuntamiento, de tal manera que, si el gasto procede de ejercicios anteriores, debe tramitarse el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

SEGUNDO. EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE



ACUERDO TRANSACCIONAL.

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco existe crédito adecuado y suficiente a nivel de la vinculación jurídica establecida para la partida 171-21003 para el reconocimiento de la obligación derivada del acuerdo transaccional, efectuándose a fecha de hoy retención de crédito por importe de 6.000,00 € con nº de documento 201500037834.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. El acuerdo transaccional no es suficiente para el reconocimiento de la obligación, sino que debe tramitarse el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

SEGUNDA. Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica en la partida presupuestaria 171/21003 del presupuesto del ejercicio 2015 para reconocer las obligaciones derivadas del acuerdo transaccional por importe de 6.000,00 €, efectuándose a fecha de hoy retención de crédito nº 201500037834.

Es todo cuanto cabe informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho.-En Torre Pacheco, a 18 de diciembre de 2015.”

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien dijo que la posición de su grupo era contraria a la aprobación de este tipo de propuestas. Además, le constaba que las facturas originales no obraban en este expediente, y no estábamos seguros de la recepción de estos productos por el Ayuntamiento. Finalizó su intervención, solicitando que este asunto quedara “sobre la mesa” para poder recurrir esta sentencia, puesto que aún no era firme.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz D. J. Rubén Tardido Izquierdo, también anunció el voto en contra de su grupo, porque consideraba que dado el procedimiento que se había llevado a cabo, no se debía haber alcanzado un acuerdo con esta empresa. A lo que añadió que, esta sentencia todavía podía recurrirse y era muy probable que el Ayuntamiento ganara este caso en los Tribunales.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, alegó que a pesar de haber anunciado en la Comisión Informativa su voto en contra, jurídicamente sí

adoptaban esa postura, se perjudicaría aun más a las arcas públicas, puesto que se trataba de un acuerdo judicial que había que cumplir, para evitar posteriormente el embargo de bienes y recargos. Por este motivo, anunció el voto favorable de su grupo, puntualizando que analizarían a fondo este asunto.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, en primer lugar, manifestó que a su grupo también le gustaría votar en contra de este expediente, sin embargo, era el resultado de un procedimiento abreviado que se inició ante el juzgado, quedando reflejado en el auto número 97 sin la posibilidad de interponer recurso alguno. Añadió, que se trataba de un expediente muy confuso y extraño al no existir ningún pedido, ni albaranes, ni presupuesto, ni estaba clara su recepción en este Ayuntamiento. Finalmente, anunció que el voto de su grupo sería favorable aunque seguirían investigando este asunto.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, expuso que en estos momentos se estaba tratando este asunto, porque el partido popular en el año 2013, no estuvo de acuerdo con estas facturas y seguían sin estarlo. Lo que demostraba que su grupo las fiscalizaba todas, además le constaba que este material no había sido recepcionado por el Ayuntamiento. No obstante, aunque consideraban que el trámite de este expediente, debía seguir adelante votarían a favor de esta propuesta.

A continuación, el Sr. Alcalde abrió un turno de réplica, haciendo uso del mismo en primer lugar, el ponente de la propuesta el Sr. López Martínez, quien se dirigió al Sr. Martínez Meroño, para corroborarle que, contra este auto no cabía ningún tipo de recurso y que solo procedía desgraciadamente pagar. Respecto a lo expuesto por la Sra. Marín Otón, le preguntó porqué habían alcanzado un acuerdo con esta empresa, ya que si las pruebas de su incumplimiento eran suficientes, deberían haberla denunciado ante los juzgados.

D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, afirmó que se alcanzó este acuerdo, porque había aparecido un albarán de la empresa transportista firmado por un funcionario del Ayuntamiento. Por este motivo, los servicios jurídicos del Ayuntamiento aconsejaron no ir a juicio.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dijo que este asunto databa del año 2012, y por ello, le preguntaba a la Sra. Marín Otón, qué si su Equipo de Gobierno había realizado algún tipo de investigación o de trabajo, para averiguar dónde radicaba el problema, si en el Ayuntamiento o en la empresa que había enviado el material.

Acto seguido, por alusiones el Sr. Alcalde, concedió el uso de la palabra a la Sra. Marín



Otón, quien le preguntó al portavoz del Grupo Municipal Socialista, si se había molestado en mirar el expediente, puesto que en él había suficiente documentación e informes que demostraban, que el anterior Equipo de Gobierno, sí había estado trabajando sobre este asunto.

Seguidamente, la portavoz del Grupo Municipal Independiente, la Sra. Rosique García, dijo que efectivamente existían una serie de informes del encargado del servicio en los que no reconocía la recepción del producto, por ello, no entendían porqué firmaron un acuerdo con la empresa.

Por último, la Sra. Marín Otón, se dirigió a la Sra. Rosique García, para afirmarle que ese trabajador reconoció en el departamento de servicios jurídicos del Ayuntamiento, que esa firma era suya aunque ahora lo desmintiera.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Finalmente, el resultado fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: DIECINUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don José Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOS VOTOS NEGATIVOS.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (diecinueve votos a favor y dos votos en contra), acordó aprobar dicha propuesta en los términos expuestos anteriormente.

4º.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA PARA EL

DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS”.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al ponente de la misma, el Sr. López Martínez. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN

Visto el expediente instruido para la adjudicación del contrato denominado “Gestión de servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del Término Municipal de Torre-Pacheco”, que se aprobó por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 289-15, de 4 de marzo de 2015.

ATENDIDO que durante el plazo establecido al efecto se presentaron ofertas por las mercantiles GRUPO RAGA, S.A. (CIF A-28317543), STV GESTIÓN, S.L. (CIF B-30365712) y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (CIF A-28037224).

ATENDIDO que contra el anuncio de licitación y los pliegos que habían de regir la contratación se interpusieron sendos recursos especiales en materia de contratación por D. Francisco Ramón Martínez Meroño y por D. Fernando Carmelo Vera Albaladejo como Concejales de la Corporación Municipal. Al respecto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales emitió resolución nº 431/2015, de fecha 8 de mayo de 2015, inadmitiendo a trámite por extemporáneo el interpuesto por el primero de ellos, y estimando el interpuesto por D. Fernando Carmelo Vera Albaladejo, declarando la nulidad del procedimiento de licitación. La causa de nulidad en que se basa la resolución no es otra que una grave infracción del procedimiento legalmente aplicable, habida cuenta que el Tribunal Administrativo no entiende oportuna y suficientemente justificado el riesgo y ventura del concesionario para poder calificar el contrato como de gestión de servicios. Así, debería haberse seguido el trámite necesario para la licitación de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, y limitado a una duración máxima de 4 años, prorrogables, como máximo, por otros dos más, cuestiones que no se observaron en la tramitación del expediente.

CONSIDERANDO que, según dispone el artículo 155.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración): *“El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de*



preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”

CONSIDERANDO que la Disposición Adicional Novena del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, posibilita la delegación por el Pleno en la Alcaldía-Presidencia de los actos de trámite a que se refieren los artículos 73.1, 74, 78, apartados 1, 2 y 3, 80.4, 87.1, 94.1, 95, 96.3, 115, apartados 1 y 2, 118, 121, 123.1, 138, 139.4, 142.2, 144.2, 155.4 y 162.2 del mismo texto reglamentario.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desistir del procedimiento para la adjudicación del contrato denominado “Gestión de servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del Término Municipal de Torre-Pacheco”, que se aprobó por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 289-15, de 4 de marzo de 2015, a la vista de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales emitió resolución nº 431/2015, de fecha 8 de mayo de 2015.

Segundo.- Ordenar la puesta a disposición de las tres licitadoras de la documentación aportada con sus ofertas, para que pueda ser retirada de las dependencias municipales en que está custodiada.

Tercero.- Iniciar la tramitación de un nuevo expediente de contratación para la adjudicación de un contrato de gestión de servicio público que englobe los servicios de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del Término Municipal de Torre-Pacheco, cuya necesidad persiste, al no haberse formalizado contrato para atender a la ya puesta de manifiesto en el informe previamente emitido al respecto.

Cuarto.- Ordenar la redacción de la documentación preparatoria para la licitación que se ponga en marcha, justificando oportunamente la asunción por el futuro adjudicatario del riesgo y ventura de la explotación.

Quinto.- Delegar en la Alcaldía las actuaciones de mero trámite que componen el

expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional novena del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Sexto.- Continuar con la tramitación legal oportuna.-Torre-Pacheco, 16 de diciembre de 2.015.-El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación.-Fdo.: Carlos Martínez López.”

En el expediente obra el siguiente informe emitido por la jefatura de sección de asuntos generales y personal de fecha 24 de septiembre de 2015:

“Informe de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales y Personal, a petición verbal de la señora Alcaldesa, Doña Josefa Marín Otón, a través de la Secretaría Particular, con fecha 24 de septiembre de 2015, sobre situación del expediente relativo a contratación, mediante procedimiento abierto, de la gestión del servicio público de recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del término municipal de Torre Pacheco, cuyo anuncio de licitación aparece en el BOR de Murcia nº 68, de fecha 24 de marzo de 2015 (corrección de errores, en igual diario oficial, nº 83, de 13 de abril de 2015).

Obviamos los antecedentes de hecho, por razones de economía procesal y constar, además suficientemente detallados en el expediente administrativo, al que nos remitimos, y, asimismo, en la Resolución dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC), de 8 de mayo de 2015 (Recursos números 369 y 373/2015 C.A. Región de Murcia 21 y 22/2015, Resolución nº 431/2015).

Esta Resolución del aludido Tribunal es consecuencia de los recursos interpuestos por los Concejales de este Ayuntamiento Don Fernando Carmelo Vera Albaladejo (369/2015) y Don Francisco Ramón Martínez Meroño (373/2015), contra el anuncio y los pliegos para la contratación de referencia, y fue recibida en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, primero, vía email, con fecha 13 de mayo de 2015, RGE nº 6628, y, posteriormente, a través de correo certificado, el día 26 de mayo de 2015, RGE nº 7249, trasladando la misma, tanto a la Alcaldía como a la Concejalía-Delegada de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, mediante sendos comunicados internos de esta Sección, con fecha 27 de mayo de 2015 y recibí de igual fecha.

La Resolución del TACRC acuerda lo siguiente:

“Primero.- Estimar el recurso interpuesto por Don Fernando Carmelo Vera Albaladejo (recurso 369/2015), en calidad de Concejal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, contra el anuncio y los pliegos para la contratación de la gestión del servicio público de Recogida, transporte y vertido de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del



término municipal de Torre Pacheco> y declarar la nulidad del procedimiento de licitación, con retroacción de actuaciones al momento inicial del mismo y apertura, en su caso, de un nuevo procedimiento en el que se corrijan las infracciones legales apreciadas.

Segundo. Inadmitir por extemporáneo el recurso interpuesto por Don Francisco Ramón Martínez Meroño (recurso 373/2015), también Concejal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, contra los pliegos de la misma licitación.

Tercero. Dejar sin efecto la suspensión del procedimiento producida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 del TRLCSP.

Cuarto. Declarar que no se aprecia concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición de los recursos, por lo que no procede la imposición de las sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.”

Con fecha 09 de septiembre de 2015, se remitió a la Alcaldía-Presidencia, mediante comunicado interior de esta Sección (recibido en igual fecha), Salida 1582/2015, que, habiendo transcurrido el plazo para recurrir, ante la jurisdicción contencioso-administrativa (expiró el día 26 de julio de 2015), se solicitaba que fuese indicado a esta Sección cuál de las dos alternativas posibles debían ponerse en marcha:

- a) La modificación de los pliegos de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares para que quede justificado el riesgo y ventura de la concesión, o
- b) La renuncia a la contratación de gestión de servicio público y la reformulación, en consecuencia, del contrato como de servicios.

**Pues bien, por lo que se refiere al apartado a), anterior, el artículo 303 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece lo siguiente:

“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la

señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.

2. No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos regulados en este Título que sean complementarios de contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprenden trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

Solamente tendrán el concepto de contratos complementarios aquellos cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones objeto del contrato principal.

3. Los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades.

4. Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.”

En consecuencia, legalmente, el plazo máximo posible, en caso de que se optase por acudir a la modalidad contractual de “servicios”, es de seis años sin entrar, en modo alguno, en el fondo del asunto o de la discrecionalidad que corresponde a la Corporación, debería tenerse en cuenta si unas inversiones tan fuertes como las que se precisan para este tipo de servicios serían posibles de asumir a seis años. Y, para el caso de que se decidiera mantener la modalidad de gestión de servicios, no podrá olvidarse lo manifestado por el TACRC, ya señalada, de 08 de mayo de 2015, advirtiendo que, en el contrato de gestión de servicio público, el adjudicatario asume el “riesgo de la explotación”, de forma –dice- que “su mayor o menor retribución dependerá del mayor o menor uso que hagan del servicio los destinatarios”; mientras que, en el contrato de servicios, la retribución del adjudicatario se fija en el contrato y no depende de la utilización del servicio.

El problema es determinar cuándo nos hallamos, como sostiene el aludido Tribunal, ante la “sunción de un riesgo relevante en la explotación del servicio”, ya que nos podríamos situar ante un concepto jurídico indeterminado, pues, en principio, tal



determinación podría quedar a expensas de un juicio subjetivo, salvo que nos atengamos a las pinceladas que el Tribunal esboza al respecto, y que considera contratarías a la verdadera asunción del riesgo y ventura del adjudicatario:

-El Ayuntamiento retribuye directamente al contratista mediante pagos mensuales fijos.

-La revisión anual.

-Escasa entidad de los ingresos por recogida selectiva, negando aplicabilidad a la reversión de la maquinaria e instalaciones, por entender el Tribunal que es “efecto de la caracterización y duración del contrato que una característica que determine su naturaleza.”

Por consiguiente, si nos atenemos a la corrección de las consideraciones señaladas por el Tribunal, podría bastar con acogerse a ellas. Sin embargo – entendemos -, nunca tendríamos la certeza de estar garantizando la asunción de un riesgo relevante, por parte del adjudicatario, lo que obligaría un estudio muy pormenorizado de la explotación del servicio, en todos sus ámbitos, y muy particularmente desde una perspectiva técnica y económica, pues, como se ha visto, las justificaciones del Ayuntamiento han resultado infructuosas y, al día de la fecha, no conocemos ningún pronunciamiento judicial al respecto.

**Por lo que se refiere al apartado b), la renuncia a la contratación de gestión de servicio público y la reformulación del contrato como de servicios, además de lo ya expuesto anteriormente, el artículo 155 del TRLCSP prescribe lo siguiente, en cuanto a la renuncia y desistimiento:

“Artículo 155 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

1. En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos

casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.”

CONCLUSION: A la vista de lo expuesto, el órgano de contratación deberá acordar sobre las diferentes propuestas planteadas.-Es cuanto puedo informar al respecto.-No obstante, el órgano de contratación, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 24 de septiembre de 2015.-El Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal.-Isidoro Jesús Martínez López.”

Finalizó, su intervención el Sr. López Martínez, reprochando al anterior Equipo de Gobierno, que no hubiera iniciado la tramitación de un nuevo expediente de contratación para la adjudicación de este contrato, tras la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de fecha 8 de mayo. Y afirmó, que al tratarse de un servicio básico para los vecinos, la voluntad del nuevo Equipo de Gobierno, era que a la mayor brevedad posible se abriera un nuevo procedimiento de licitación según la legalidad vigente, con el objetivo de poder recuperar la normalidad contractual en este Ayuntamiento.

Tras la exposición del Sr. López Martínez, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); Doña Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco), en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

En último lugar, intervino D^a. Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien afirmó que el anterior Equipo de Gobierno no lo había llevado a cabo, porque en la Comisión Especial Informativa todavía se estaba debatiendo este nuevo procedimiento de contratación y ahora se había llegado a este acuerdo. Continuó su intervención, la Sra. Madrid Saura, diciendo que a pesar de que el Grupo Municipal



Socialista había apostado por un contrato de servicios, su grupo consideraba, que ahora que formaba parte del Equipo de Gobierno, el pliego se iba a ajustar más a la forma que elaboró el partido popular, es decir, la elaboración de un contrato de gestión de servicios. Finalizó, proclamando el voto favorable de su grupo sobre este asunto.

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de réplica, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), dijo que entendía que al Grupo Municipal Popular, no les gustaba cumplir con la Ley de Contratos del sector público, puesto que elaboraron el pliego de condiciones “a la medida” de la empresa que se iba a quedar con este servicio.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, puntualizó que en estos momentos, lo que acordara su grupo municipal con respecto a este contrato, sería lo más conveniente para los vecinos de Torre-Pacheco.

Acto seguido, retomó el uso de la palabra, D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien dijo que todos deberíamos ser coherentes con nuestras palabras, por ello, su Grupo Municipal seguiría apostando por un contrato de gestión de servicios.

El ponente de la propuesta, el Sr. López Martínez, quiso puntualizar que el Grupo Municipal Popular, había tenido bastantes problemas con respecto a las contrataciones. Así mismo, recordó que el anterior Equipo de Gobierno, elaboró un concurso a 25 años por un valor de 89 millones de euros, cuyos pliegos técnicos estaban disponibles desde el mes de diciembre, sin embargo, se publicó el día anterior a Semana Santa y a 30 días de las elecciones. Por todo ello, las empresas no pudieron redactar un proyecto ventajoso ni técnica ni económicamente para este Ayuntamiento.

Por último, D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, aseguró al ponente de la propuesta que, durante el tiempo que ostentó el cargo de Concejala de Contratación, todo se había procesado con unos informes técnicos y jurídicos favorables.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita anteriormente.

5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS INDUSTRIALES.

Acto seguido, el Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, el Sr. López Martínez, propuso que esta propuesta quedara “sobre la mesa”, ya que tal y como se advirtió en la Comisión Informativa, estaba pendiente de informar por el departamento de Intervención Municipal. Así mismo, quiso revelar tanto a los vecinos del Municipio como al resto de los Grupos Municipales, que retiraba su propuesta porque la intención del nuevo Equipo de Gobierno, era que todos los expedientes que se sometieran a consideración del Pleno, estuvieran debidamente informados cumpliendo con lo exigido por la Ley. Concluyó, diciendo que preferían dar cumplimiento a la Ley, antes de cometer alguna imprudencia.

Tras la exposición del Sr. López Martínez, el Sr. Alcalde, ratificó que esta propuesta quedaba “sobre la mesa”.

6º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE “RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS Y LEVANTAMIENTO DE REPARO 5/15”.

Acto seguido, se pasó a examinar la siguiente propuesta de la Alcaldía, explicando el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, que la empresa que prestaba actualmente el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria, terminó el contrato con este Ayuntamiento el uno de enero del 2015, debiéndose actualmente a la empresa concesionaria del servicio un total de 2.340.043,78 euros. Lo que evidenciaba la “falta de voluntad política” del anterior Equipo de Gobierno del partido popular, al suponer un riesgo esencial para los vecinos, puesto que al no pagarle, ésta podría haber dejado de prestar este servicio por no poder hacer frente a sus pagos, tanto a proveedores como a sus trabajadores. Por lo tanto, al ser obvio y conocido por todos que dicho servicio se había prestado, proponía al Pleno el levantamiento de este reparo de intervención, ya que en caso contrario, estaríamos incurriendo en un enriquecimiento injusto de la Administración. A continuación, se transcribe el texto íntegro de dicha propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE LEVANTAMIENTO DE REPARO INTERVENCIÓN N° 5/2015, SOBRE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA.

Vista la nota de reparo formulada por la Intervención Municipal relativa a las siguientes



facturas derivadas de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y sobre las que aún no se ha tramitado la fase de reconocimiento de la obligación:

Nº Factura	Fecha Factura	S.T.V. GESTION S.L.	Importe Factura
37	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0053 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
38	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0083 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
39	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0112 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
40	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0149 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
41	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0177 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
42	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0199 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
43	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0233 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
53	31-mar-15	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA MARZO 2015	277.462,03
83	30-abr-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA ABRIL 2015	277.462,03
112	31-may-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA MAYO 2015	277.462,03
149	30-jun-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA JUNIO 2015	277.462,03
177	31-jul-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA JULIO 2015	277.462,03
199	31-ago-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA AGOSTO 2015	277.462,03

233	30-sep-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA SEPTIEMBRE 2015	277.462,03
269	31-oct-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA OCTUBRE 2015	260.227,08
324	30-nov-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA NOVIEMBRE 2015	260.227,07
TOTAL			2.340.043,78

Visto el informe de discrepancias emitido por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 18 de diciembre de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE DISCREPANCIAS AL REPARO INTERVENCIÓN N° 5/2015, SOBRE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA.

Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia n° 1566/15, de 23 de noviembre, y de las competencias que el mismo me confiere, emito el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. *Se ha presentado ante esta Concejalía la nota de reparo relativa al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria durante el ejercicio 2015, y sobre la que aún no se ha tramitado la fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:*

Resumen de su contenido	N° reparo y fecha	Calificación del Reparó: Reparo suspensivo / Reparo no suspensivo	Criterio del órgano interventor	Observaciones
<i>Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria</i>	<i>5/2015, de 17 de diciembre 2015</i>	<i>Suspensivo</i>	<i>Nulidad de prórrogas tácitas del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria</i>	<i>El importe de las facturas a imputar es de 2.340.043,78€, y existe crédito en la partida 162-22799</i>

II. FUNDAMENTOS



PRIMERO. NULIDAD DE PRÓRROGAS TACITAS.

Con fecha 26 de noviembre de 1993 se formalizó contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de solares, desinfección, desratización y recogida de perros vagabundos en el término municipal de Torre-Pacheco. En la cláusula 20ª del Pliego de condiciones económico administrativas facultativas y técnicas se establecía, en relación a la duración del contrato, lo siguiente:

“la duración será de DIEZ AÑOS, contados desde el día del comienzo de las prestaciones efectivas del mismo por el adjudicatario.

Las prestaciones deberán comenzar inexcusablemente dentro del plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

El contrato será prorrogable de año en año, hasta cinco más por mutuo acuerdo de las partes. Se entenderá que existe dicho acuerdo y, por lo tanto, se producirá la prórroga tácitamente, si ninguna de las partes denuncia el contrato seis meses antes del día de su correspondiente vencimiento.”

Sin embargo, el presente contrato ha sido objeto de cuatro modificaciones, aprobadas en las sesiones plenarias celebradas el 24-07-2001, el 01-07-2004, el 27-04-2006 y el 24-09-2009.

En lo que afecta a la duración del contrato, en la sesión del Pleno de 24 de julio de 2001 se acordó lo siguiente: “el compromiso de este Plenario de ampliar el tiempo de la contrata hasta el máximo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la prestación de los servicios

No obstante, en sesión plenaria de 1 de julio de 2004 se adoptó acuerdo de modificación de contrato para la implantación del segundo día de descanso en los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria en el término municipal de Torre-Pacheco y, de las dos alternativas presentadas por la concesionaria, se aprueba “aceptar la propuesta presentada como segunda opción, como una modificación del contrato suscrito, provocada por la aprobación de un convenio colectivo de obligado cumplimiento en el sector, junto con una ampliación y mejora del servicio hasta el año

2014 (...).”

Por tanto, de conformidad con la normativa en vigor en el momento de licitación, no estaban prohibidas las prórrogas tácitas y, en el ejercicio de su libertad de pactos, se contempló en la cláusula 20ª de los Pliegos la misma.

Pese a que las prórrogas tácitas admisibles conforme a la Legislación anterior, deben ser rechazadas, se podría acudir al principio de confianza legítima, acuñado ya desde hace tiempo por la doctrina del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas e incorporado por algunas sentencias de nuestro Tribunal Supremo, así como por el artículo 3.1 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal principio supone que, según declara textualmente la STJCE de 31 de mayo de 2005 “cualquier operador económico al que una institución haya hecho concebir esperanzas fundadas tiene derecho a invocar el principio de protección de la confianza legítima”.

Por su parte, nuestro Tribunal Supremo, en su Sentencia de 15 de abril de 2005, declara que “si la Administración desarrolla una actividad de tal naturaleza que pueda inducir razonablemente a los ciudadanos a esperar determinada conducta por su parte, su ulterior decisión adversa supondría quebrantar la buena fe en que ha de inspirarse la actuación de la misma y defraudar las legítimas expectativas que su conducta hubiese generado en el administrado”.

Destacar que finalizada la duración, se inició expediente de licitación para la adjudicación de referido contrato, si bien se interpuso recurso especial en materia de contratación que fue estimado por el Tribunal Económico Administrativo de Recursos Contractuales (TEARC) y, a fecha actual, no existe contrato adjudicado, continuándose la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria por la anterior concesionaria STV Gestión S.L. Actualmente, se va a someter al próximo Pleno la renuncia para licitar el contrato y se iniciará el expediente de la nueva licitación.

Los defectos formales en la contratación deben ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa y por ello la Administración beneficiada con el bien o servicio, debe abonar el precio de lo recibido. Así lo ha concluido la Sentencia 939/2014, de 7 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta teoría, ampliamente reconocida por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, hace que ambas partes estén mutuamente obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta la extinción formal del contrato, debiendo el Ayuntamiento abonar al contratista



la retribución convenida y el contrista prestar el servicio en las condiciones igualmente convenidas.

En virtud de lo anterior, y a la vista de la concurrencia de los elementos probatorios se considera que ha existido un encargo tácito por parte de la Administración, que el servicio se encuentra plenamente prestado y ha sido objeto de entrega al Ayuntamiento, todo lo que lleva a la obligación del Ayuntamiento de abonar el servicio prestado en aplicación del principio de prohibición de enriquecimiento injusto de la Administración.

SEGUNDO. EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES.

No obstante, pese a la omisión del procedimiento legal de contratación que se desprende de la nota de reparo, existe de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de referidas obligaciones, existiendo consignación adecuada y suficiente para su imputación.

III. CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, de la nota del reparo se concluye que en los gastos mencionados no se debería haber utilizar la prórroga tácita del contrato.

No obstante lo anterior, habiendo sido acreditado en el expediente el servicio prestado, así como, la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del mismo, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de esta Entidad local.

Habiendo sido licitado con anterioridad este contrato, y estando paralizado por el recurso especial en materia de contratación que fue estimado por el Tribunal Económico Administrativo de Recursos Contractuales (TEARC), se ha incluido en el orden del día del siguiente Pleno el desistimiento del procedimiento de contratación del referido servicio, para poder licitarlo de nuevo.

El hecho de encontrarnos sin contrato, no nos exime de la obligación de atender un servicio básico y el adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 217.2, se da traslado al Presidente de la Entidad Local para que el Pleno resuelva la discrepancia”.

Considerando que en todo caso, la Administración tiene obligación de atender las obligaciones que le son exigibles por obras, suministros o servicios prestados, sin perjudicar a terceros que actúan de buena fe en virtud del principio de enriquecimiento injusto de la Administración.

Considerando que se trata de un servicio obligatorio, que ha sido licitado con anterioridad aunque se encuentra paralizado, y para lo que se ha elevado al Pleno una propuesta de desistimiento del procedimiento de contratación, para así poder iniciar una nueva licitación.

Considerando que existe reparo de legalidad de la Interventora General del Ayuntamiento, en relación al expediente relacionado.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Nº EXPEDIENTE	FECHA REPARO	CONTENIDO
5/2015	17 de diciembre 2015	Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.-Torre-Pacheco, a 18 de diciembre de 2.015.-El Alcalde-Presidente.”

En el expediente, consta el reparo de la Intervención Municipal nº 5/2015, que sirve de base a esta propuesta, y textualmente dice así:

“REPARO INTERVENCIÓN Nº 5/2015, SOBRE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA.

Dª. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local-LRSAL- en el ejercicio de



la función interventora que por Ley le compete, emite el siguiente

REPARO

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 26 de noviembre de 1993 se formalizó contrato administrativo para la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza de solares, desinfección, desratización y recogida de perros vagabundos en el término municipal de Torre-Pacheco. En la cláusula 20ª del Pliego de condiciones económico administrativas facultativas y técnicas se establecía, en relación a la duración del contrato, lo siguiente:

“la duración será de DIEZ AÑOS, contados desde el día del comienzo de las prestaciones efectivas del mismo por el adjudicatario.

Las prestaciones deberán comenzar inexcusablemente dentro del plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

El contrato será prorrogable de año en año, hasta cinco más por mutuo acuerdo de las partes. Se entenderá que existe dicho acuerdo y, por lo tanto, se producirá la prórroga tácitamente, si ninguna de las partes denuncia el contrato seis meses antes del día de su correspondiente vencimiento.”

De conformidad con lo anterior y sin perjuicio de la prórroga tácita que analizaremos, la duración del contrato, incluidas las prórrogas previstas, finalizó en diciembre de 2008.

Sin embargo, el presente contrato ha sido objeto de cuatro modificaciones, aprobadas en las sesiones plenarias celebradas el 24-07-2001, el 01-07-2004, el 27-04-2006 y el 24-09-2009.

En lo que afecta a la duración del contrato, en la sesión del Pleno de 24 de julio de 2001 se acordó lo siguiente: *“el compromiso de este Plenario de ampliar el tiempo de la contrata hasta el máximo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la prestación de los servicios”.*

No obstante, en sesión plenaria de 1 de julio de 2004 se adoptó acuerdo de modificación de contrato para la implantación del segundo día de descanso en los servicios de recogida de basuras y limpieza viaria en el término municipal de Torre-Pacheco y, de

las dos alternativas presentadas por la concesionaria, se aprueba “*aceptar la propuesta presentada como segunda opción, como una modificación del contrato suscrito, provocada por la aprobación de un convenio colectivo de obligado cumplimiento en el sector, junto con una ampliación y mejora del servicio hasta el año 2014 (...).*”

Finalizada la duración, se inició expediente de licitación para la adjudicación de referido contrato, si bien se interpuso recurso especial en materia de contratación que fue estimado por el Tribunal Económico Administrativo de Recursos Contractuales (TEARC) y, a fecha actual, no existe contrato adjudicado, continuándose la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria por la anterior concesionaria STV Gestión S.L.

SEGUNDO. Con fecha 18 de noviembre de 2015 la Intervención ha solicitado al Departamento de Asuntos Generales y Contratación la aportación de determinada documentación al objeto de la fiscalización de la facturación de STV Gestión S.L., señalándose en nota interna de 19 de noviembre de 2015 que no obra constancia documental alguna de que los servicios referidos se estén prestando por referida mercantil ni ninguna otra así como manifestando la inexistencia de documentación que dé cobertura legal a las facturas.

TERCERO. Se han presentado ante esta Intervención las siguientes facturas derivadas de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y sobre las que aún no se ha tramitado la fase de reconocimiento de la obligación:

Nº Factura	Fecha Factura	S.T.V. GESTION S.L.	Importe Factura
37	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0053 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
38	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0083 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
39	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0112 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
40	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0149 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
41	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0177 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
42	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0199 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94



43	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0233 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
53	31-mar-15	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA MARZO 2015	277.462,03
83	30-abr-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA ABRIL 2015	277.462,03
112	31-may-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA MAYO 2015	277.462,03
149	30-jun-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA JUNIO 2015	277.462,03
177	31-jul-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA JULIO 2015	277.462,03
199	31-ago-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA AGOSTO 2015	277.462,03
233	30-sep-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA SEPTIEMBRE 2015	277.462,03
269	31-oct-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA OCTUBRE 2015	260.227,08
324	30-nov-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA NOVIEMBRE 2015	260.227,07
TOTAL			2.340.043,78

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación en el expediente objeto de análisis es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (TRLCAP)

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSP).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la prestación del servicio de impresión, copia y escaneo, así como de mantenimiento de equipos existentes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación para la adjudicación de la prestación del servicio de impresión, copia y escaneo, así como de mantenimiento de equipos existentes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Contrato administrativo formalizado entre la empresa Servicios Técnicos Urbanos S.L. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NULIDAD DE PRÓRROGAS TÁCITAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE LIMPIEZA VIARIA.

En consonancia con el apartado primero de antecedentes de hecho, la finalización de la duración del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria se produciría, incluidas las prórrogas, en el ejercicio 2008. Sin embargo, del contenido de la sesión plenaria de 1 de julio de 2004, en la que se efectúa modificación del contrato, se deduce la ampliación del contrato hasta el ejercicio 2014 y, finalizado el mismo y ante las facturas obrantes en esta Intervención, cabe plantearse si resulta de aplicación la cláusula 20 del Pliego que regía su licitación a efectos de entenderlo prorrogado tácitamente y, en consecuencia, existir cobertura legal para los servicios facturados.

La prórroga tácita del contrato se contempla en la cláusula 20º, referida a la duración del contrato, que establece que: “(...) *Su duración será de DIEZ AÑOS, contados desde el día del comienzo de las prestaciones efectivas del mismo por el adjudicatario. (...) El contrato será prorrogable de año en año, hasta cinco más por medio de acuerdo entre*



las partes. Se entenderá que existe dicho acuerdo y, por tanto, se producirá la prórroga tácita, si ninguna de las partes denuncia el contrato 6 meses antes del día de su correspondiente vencimiento....)”.

Referido contrato se adjudicó con sujeción a la normativa de contratación en referido momento, la Ley de Contratos del Estado aprobada por Decreto 923/1965 (en adelante LCE), previendo la misma en su artículo 64, en relación a los contratos de gestión de servicios públicos, que *“la gestión no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente su duración y las prórrogas de que pueda ser objeto sin que en ningún caso pueda exceder el plazo total incluidas las prórrogas de noventa y nueve años”*. Aun cuando en su articulado no se contenía expresamente la figura de las prórrogas tácitas la Junta Consultiva se pronunció en sentido afirmativo a las mismas (Informe JCCA Estado 1/1971, de 12 de febrero) al considerarla una manifestación del principio de libertad de pactos y ser acorde al contenido del artículo 10, que propugnaba la concertación por la Administración de los pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no fueron contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por tanto, de conformidad con la normativa en vigor en el momento de licitación, no estaban prohibidas las prórrogas tácitas y, en el ejercicio de su libertad de pactos, se contempló en la cláusula 20ª de los Pliegos la misma, si bien hay que plantearse si referida cláusula es acorde a la legalidad actual.

La ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, que derogó la LCE, se mantuvo en la misma línea no conteniendo prohibición a las prórrogas tácitas, si bien la promulgación de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones, alteró fundamentalmente el régimen de prórrogas tácitas en consonancia con la normativa comunitaria, señalándose en su artículo 68 que *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato, con precisión del plazo de duración del contrato y, cuando estuviere prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el*

contrato por consentimiento tácito de las partes". Igualmente, a través de referida modificación legislativa se limita la duración máxima de los contratos de gestión de servicios públicos en su artículo 158.

La posterior legislación en materia de contratos también prohíbe expresamente las prórrogas tácitas, como así se manifiesta en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, de la anterior exposición cronológica de la normativa en materia de contratación en relación a las prórrogas tácitas se deduce que éstas eran admisibles conforme a la LCE y Ley 13/1995, modificándose ésta última por la Ley 53/1999 en el sentido de su prohibición y, desde entonces, estando expresamente prohibidas por la legislación de contratos. No obstante, no se puede obviar que la propia Ley 13/1995, que deroga la LCE, establece en su disposición transitoria primera la innecesidad del reajuste a la Ley de las actuaciones ya realizadas y en Disposición transitoria única de la Ley 53/1999 se señala que *"los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la normativa anterior"* lo que nos llevaría a pensar que se mantiene el régimen de prórrogas tácitas previstas para aquellos contratos adjudicados cuando estaba en vigor la LCE, si bien referida cuestión ha sido objeto de reiterados pronunciamientos en sentido opuesto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, exponiéndose a continuación algunos de ellos.

La JCCA del Estado, en sus informes 35/2004, de 8 de julio, 47/2004, de 12 de noviembre, 55/2004, de 12 de noviembre así como la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Cataluña (Informes 4/1999, de 30 de septiembre, 7/2005 de 4 de octubre y 7/2009 de 3 de julio), manifiestan que considerando que a través del mecanismo de la prórroga se prolonga la vigencia del plazo inicial del contrato, la norma que se debe aplicar es la vigente en el momento de acaecer ésta y no la que la regulaba en el momento de celebrarse el contrato inicial.

Igualmente los informe 23/11, de 28 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que viene a recordar la doctrina mantenida por esa Junta en reiterados informes en materia de prórrogas tácitas (Informes 24/04, 35/04, 50/04,55/04, 57/04,12/06, 27/07 y 61/08) acerca de las prórrogas tácitas, defiende que *"cualquiera que fuesen las prevenciones de los pliegos en cuanto a la duración y prórrogas de los contratos de acuerdo con la legislación anterior, tras la reforma introducida en el*



artículo 67.1 de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la citada Ley 13/1995, a 18 de mayo, se prohíben las prórrogas tácitas”.

En el informe 24/04, de 7 de junio, se señala igualmente que tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su artículo 67, las prórrogas tácitas deben ser rechazadas pues resulta un contrasentido que un contrato celebrado con anterioridad a su entrada en vigor pudiese continuar produciendo sus efectos indefinidamente en virtud de prórrogas tácitas.

Esta cuestión también ha sido objeto de controversia en los tribunales, habiéndose pronunciado el TSJ de Canarias en sus sentencias de 1 de marzo de 1999 y 22 de enero de 2003 sobre el carácter esencial del plazo del contrato, declarando nulas las prórrogas tácitas establecidas en los contratos celebrados antes de la prohibición de éstas por la ley 53/1999 y del actual TRLCSP y en el mismo sentido existe jurisprudencia del TJCE, en las sentencias Telaustria (C-324/98), Telefonadress (2000/321) y Comisión Italia (C-260/04).

Por tanto, tras la imposibilidad de efectuar una prórroga tácita del contrato de acuerdo con lo previsto en su cláusula 20ª del Pliego y como consecuencia de la prohibición de las mismas operada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, a pesar de que la adjudicación se hubiese producido con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, el criterio sostenido por la jurisprudencia y la doctrina por influencia del Derecho comunitario es someter periódicamente los contratos a licitación, no pudiendo tener los mismos una vigencia perpetua o indefinida y debiendo aplicarse a efectos de efectuar la prórroga la normativa en vigor en referido momento, en este caso la prohibición contenida en el artículo 23 TRLCSP, y no la del momento en el que se adjudicó el contrato, esto es, la LCE.

SEGUNDO. EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

No obstante, pese a la omisión del procedimiento legal de contratación para la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se

procede a verificar a nivel de vinculación jurídica la existencia de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de referidas obligaciones, existiendo consignación adecuada y suficiente para su imputación en la partida presupuestaria 162 22799 “servicio de recogida de basuras” y efectuado retención de crédito en la misma por importe de 2.340.043,78 € y nº de RC 201500038061.

IV. CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que se han omitido requisitos y trámites esenciales en el expediente, considerando esta Intervención que la prórroga tácita del contrato de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria es inadmisibles y, finalizada la duración del contrato, no se ha adjudicado a fecha actual el mismo por lo que existe una omisión del procedimiento de contratación.

Sobre la base de las circunstancias descritas, esta Intervención muestra desacuerdo con la inexistencia de contrato de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria y formula reparo de legalidad al reconocimiento de las obligaciones (art. 215 TRLRHL), lo que determina la suspensión conforme al art. 216.2 de la tramitación del procedimiento de reconocimiento de los siguientes gastos:

Nº Factura	Fecha Factura	S.T.V. GESTION S.L.	Importe Factura
37	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0053 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
38	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0083 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
39	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0112 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
40	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0149 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
41	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0177 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
42	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0199 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
43	29-oct-15	FRA. RECTIFICATIVA DE FRA E-15/0233 POR ERROR AMORTIZACIONES	-17.234,94
53	31-mar-15	SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA MARZO 2015	277.462,03
83	30-abr-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA ABRIL 2015	277.462,03
112	31-may-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA MAYO 2015	277.462,03
149	30-jun-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA JUNIO 2015	277.462,03
177	31-jul-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA JULIO 2015	277.462,03
199	31-ago-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA AGOSTO 2015	277.462,03
233	30-sep-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA SEPTIEMBRE 2015	277.462,03
269	31-oct-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA OCTUBRE 2015	260.227,08



324	30-nov-15	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA NOVIEMBRE 2015	260.227,07
TOTAL			2.340.043,78

No obstante, se ha verificado la existencia de crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de las obligaciones anteriores a nivel de vinculación jurídica, efectuándose retención.

Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Pleno de la Entidad Local resolver la discrepancia al entender esta Intervención que el órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217.2.-En Torre Pacheco, a 17 de diciembre de 2015.-LA INTERVENTORA.”

Tras la exposición de la propuesta, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien en primer lugar dio la bienvenida a los reparos presentados por parte de la Intervención Municipal, puesto que su grupo siempre los había manifestado. Prosiguió, diciendo que la situación era muy grave, ya que se estaba prestando un servicio por parte de una mercantil sin contrato. Y ello, significaba que se estaba vulnerando sistemáticamente la Ley de Contratos del Sector Público, porque estas facturas que se habían emitido y estaban paralizadas en Intervención, eran automáticamente nulas de pleno derecho. Así mismo, desmintió que este contrato estuviera prorrogado, como habían publicado los medios de comunicación. Finalizó, apelando al nuevo Equipo de Gobierno Local, a que antes del levantamiento de este reparo, procediera a depurar responsabilidades ante esta situación tan grave. Por todo lo expuesto, su grupo votaría en contra de esta propuesta de Alcaldía.

Acto seguido, hizo uso de la palabra D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, quien dijo que su grupo, no entendía con que propósito no se sacó a licitación este concurso a su debido tiempo, ni concebían como la empresa había podido aceptar seguir trabajando en este Municipio sin un contrato, sabiendo que era un “fraude de ley”. Finalizó, anunciando el voto favorable de su grupo a dicha propuesta.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, comenzó su intervención mostrando su conformidad con lo expuesto por el Sr. López Martínez. Por ello, el voto de su grupo sería a favor de dicha propuesta de la Alcaldía. Además, consideraban que se trataba de una buena medida, puesto que si la empresa lo reclamaba a través de la vía judicial, dicha deuda podía incrementarse. Finalizó, señalando que estas facturas, llevaban un considerable recargo al estar el contrato en precario.

En nombre del Grupo Municipal Independiente, su portavoz D^a. Rosalía Rosique García, dijo que este asunto, era el resultado de no llevarse a cabo en tiempo y forma, el expediente de contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos. A lo que añadió, que lógicamente la empresa no era la responsable de esta irregularidad, sino que lo era el anterior Equipo de Gobierno, puesto que debían haber resuelto este expediente en los meses de octubre o noviembre del 2014. Continuó apuntando que, como bien manifestaban los informes anteriormente transcritos, el hecho de encontrarnos fuera de ese contrato, no nos eximía de la obligación de atender un servicio tan básico y velar por el buen funcionamiento de los servicios que se prestaban a los vecinos. Por este motivo, el voto de su grupo sería afirmativo en este punto.

En último lugar, hizo uso de la palabra D^a. Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien tras anunciar el voto favorable a dicha propuesta, se dirigió al Sr. Martínez Meroño, para manifestarle que su grupo también celebraba que estos reparos se sometieran al Pleno, puesto que nos daban seguridad jurídica a todos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y D. J. Rubén Tardido Izquierdo. En total: VEINTE VOTOS A FAVOR.

VOTÓ EN CONTRA de dicha proposición el señor concejal: D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: UN VOTO NEGATIVO.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (veinte votos a favor y un voto en contra), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita.

(En estos momentos, se ausentaron de la sesión Don Alberto Galindo Rosique y Don Juan S. Sánchez Saura).

7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN LA “COMISIÓN DEL PLAN DE PENSIONES”.

Seguidamente, el Sr. Alcalde planteó una nueva proposición, cuyo texto se transcribe de manera íntegra a continuación:

“ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, a la Corporación Plenaria tiene el honor de elevar la siguiente

PROPUESTA

Que se designen como miembros de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de este Ayuntamiento, como representantes de la Corporación, a:

D^a. Rosalía Rosique García (titular)

D. Carlos López Martínez (titular)

Y como suplente a D^a. María del Carmen Guillén Roca.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.-En Torre-Pacheco, a 22 de diciembre de 2015.”

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Finalizadas las intervenciones de los Grupos Municipales, el Sr. Alcalde les agradeció los votos favorables emitidos, y la Corporación Plenaria, por unanimidad de los Sres./as Concejales asistentes (diecinueve de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar la propuesta transcrita en los términos expuestos anteriormente.

(En estos momentos, se incorporaron a la sesión Don Alberto Galindo Rosique y Don Juan S. Sánchez Saura)

8º.- PROPUESTA CONJUNTA PARA LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL EN EL DEPORTE.

Seguidamente, el Sr. Alcalde explicó que existía un error en el Orden del Día, puesto que existía una duplicidad en el punto octavo y undécimo debido a que en un principio, había dos propuestas de dos Grupos Municipales distintos. Sin embargo, finalmente se alcanzó un acuerdo entre todos los Grupos Municipales, para presentarla de forma conjunta.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Raúl Lledó Saura, Concej-al-Delegado de Cultura y Deportes, quien procedió dada la extensión del texto, a hacer una lectura resumida de la misma. No obstante, a continuación se transcribe de manera íntegra su contenido:

“PROPUESTA CONJUNTA PARA LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL EN EL DEPORTE.

LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, CIUDADANOS Y GANAR TORRE PACHECO DE TORRE PACHCO, TIENEN EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUENTE

PROPUESTA

Es una triste realidad y una vergüenza para el género humano, que tengamos que asistir a actos tan denigrantes y deleznable como el del acoso y abuso sexual, entre otros, y a los que por desgracia, estamos cada vez más acostumbrados.

El acoso y abuso sexual constituyen modalidades de violencia sexual que no solo atentan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la “integridad física y moral” (Art. 15 C.E.) y constituyen un atentado contra la “Dignidad y desarrollo de la personalidad” que, juntamente con los derechos inviolables y el respeto a la ley y a los derechos de los demás”, son el fundamento del orden político y de la paz social” (Art. 10 C.E.).

Los acosos y abusos sexuales no se escapan del ámbito del deporte ni de los centros donde éste se lleva a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los profesionales del mundo del deporte y las personas que lo practican tienen un carácter vertical, esto es, que implican una desigualdad basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del profesional. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de forma positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina, respeto y dar seguridad, o bien, de forma negativa, utilizándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para el desarrollo de la persona, como son los maltratos y abusos. Se debe también tomar en consideración la posibilidad de que se



produzcan situaciones de acoso y abuso sexual entre los propios deportistas.

El deporte tiene unas características especiales. Condiciones de convivencia entre deportistas y su entorno conllevan a unas particularidades. Los horarios de entrenamiento que necesariamente se han de cumplir, la relación que se establece entre acosador y acosado en vestuarios, viajes, estancias y concentraciones lejos del entorno, novatadas, etc. Obviamente, este especial y estricto régimen de convivencia puede implicar la separación y alejamiento del deportista de su núcleo familiar y medio afectivo, circunstancias que podrían afectar a su desarrollo personal, que pueden crear un caldo de cultivo que fomente situaciones de acoso y abuso sexual. Un problema que por lo traumático de la situación, rara vez se denuncia.

En el año 2007, el Comité Olímpico Internacional hizo pública una Declaración de consenso en la que afirmaba:

(...) tanto el acoso como el abuso sexual se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. (...) La investigación demuestra que el acoso y abuso sexual en el deporte pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la marginación del atleta. La información clínica indica que las enfermedades psicósomáticas, la ansiedad de presión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los suicidios son algunas de las consecuencias para la salud.

Con un carácter más transversal, el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, Lanzarote 25 de octubre de 2007 y ratificado por España en 2010, supone la adopción de un amplio conjunto de medidas que afectan tanto a la definición legal de los delitos como a todo lo relativo a la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes en todos los contextos y ámbitos, incluyendo también por lo tanto, el ámbito deportivo.

Conseguir un entorno seguro y de apoyo para las personas, hombre, mujeres, niñas y niños que participan en el deporte a todos los niveles, tomar medidas para eliminar todas las formas de acoso y abuso, violencia y explotación, aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, informar a todos los atletas y a sus familiares sobre

el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, es responsabilidad de todos, y más aún, de todas las partes implicadas en el deporte.

En nuestro país, el pleno de Senado en 2013, en su sesión número 41, aprobó una moción en la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual, especialmente infantil y juvenil en el deporte, con el siguiente texto:

“El senado insta al Gobierno a:

- 1. Sensibilizar a los agentes del mundo del deporte del problema y de las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en el deporte.*
- 2. Implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas.*
- 3. Impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para los entrenadores y demás personal del ámbito deportivo, tanto se trabajan con adultos como con niños.*
- 4. Poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas cursos de formación destinados a entrenadores y personal del ámbito deportivo para prevenir y detectar los casos de abusos sexuales.”*

Siendo conscientes de la importancia del problema y conforme a estas recomendaciones, el Consejo Superior de Deportes, como responsable de la actuación de la Administración General del Estado en el Deporte, estima necesario actuar de forma responsable y eficaz, impulsando una serie de medidas dirigidas a sensibilizar el entorno deportivo, así como prevenir, detectar y evitar tales situaciones a través de un **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL EN EL DEPORTE**, con el que se puedan conseguir:

1. Elaborar procedimientos para la prevención del abuso y el acoso sexual.
2. Monitorear la aplicación de estos procedimientos
3. Evaluar el impacto de estos procedimientos a la hora de identificar y reducir el abuso y acoso sexual
4. En la presentación de denuncias se garantice la privacidad
5. Proteger los derechos legales de deportistas y entrenadores y ofrecer protección contra las represalias
6. Investigar los antecedentes de las personas que soliciten puestos como entrenadores y voluntarios
7. Promover colaboraciones sólidas con progenitores y cuidadores para la prevención del abuso y acoso sexual



8. Fomentar un clima de debate franco sobre las cuestiones del abuso y el acoso sexual, a fin de que los deportistas con problemas adquirieran la suficiente seguridad como para hablar de ello, y

9. Siempre que sea posible, desarrollar la autonomía de los deportistas, con medidas como estilos de entrenamiento que les den óptima responsabilidad y autonomía.

Siguiendo estas orientaciones y considerando que son un instrumento muy eficaz en la prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo ante acosos y abusos sexuales en instalaciones y clubes deportivos, se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

1. Aprobación, suscripción y puesta en marcha por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Concejalía de Deportes, al Protocolo marcado por el Consejo Superior de Deportes con las siguientes precisiones:

a. En el punto II de este Protocolo se define como *“Abusos sexuales: Actos no violentos pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende consentimiento viciado en el prestado por los menores de 13 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare”*.

Es necesario **eleva esta edad a la de 16 años**, dada la modificación del Artículo único de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en las que se añade el siguiente artículo:

“El que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado como responsable de abuso sexual a un menor con la pena de prisión de dos a seis años”

b. Al final del apartado V.I., *“Procedimientos de actuación frente a situaciones de Abuso y Acoso Sexual*, añadir que **quede garantizada, en todo caso, la audiencia previa al interesado**; según informe recibido por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

c. En el apartado “Objetivos”, punto III.I.1 del mencionado Protocolo: *“Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para los clubes deportivos”*, es también necesario que este punto se extienda a deportistas **no federados**, siendo estos,

los más numerosos en los clubes deportivos de nuestro municipio.

2. Todas las personas implicadas, en calidad de monitores, representantes de deportistas, clubes, etc., **firmen** un documento por el que declaren conocer **este protocolo** y lo ratifique, tal y como recomienda el informe jurídico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco 24 de diciembre de 2015.”

En el expediente consta informe de la jefatura de Sección de Asuntos Generales y Personal, que textualmente dice así:

“Se ha solicitado, a esta Jefatura de Sección, informe jurídico sobre un texto de borrador de Protocolo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual en las instalaciones y clubes deportivos, cuya redacción es la siguiente:

ÍNDICE

I. Justificación

II. Marco legal

III. Objetivos y Ámbito de aplicación

III.I. Objetivos

III.II. Ámbito de aplicación

IV. Medidas de prevención

V. Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS

IV.I. Iniciación del procedimiento

IV.II. Reunión del Comité Asesor

IV.III. Procedimiento de actuación en caso de AAS sobre un menor de edad

VI. Evaluación y seguimiento del Protocolo

ANEXO. Documento de conocimiento del Protocolo

I. Justificación

El acoso y abuso sexual constituyen modalidades de violencia sexual que no solo atentan contra la libertad sexual sino que también lesionan el derecho fundamental a la “integridad física y moral” (Art. 15 C.E.) y constituyen un atentado contra la “dignidad y desarrollo de la personalidad” que, juntamente con los derechos inviolables y el respeto a la ley y a los derechos de los demás“, son el fundamento del orden político y de la paz social” (Art. 10 C.E.)

Los acosos y abusos sexuales son experiencias traumáticas que repercuten negativamente en el adecuado desarrollo de la personalidad y en el estado físico y psicológico de los que lo padecen, especialmente si las víctimas son personas menores



de edad o con discapacidad.

Los acosos y abusos sexuales no escapan del ámbito del deporte ni de los centros donde éste se lleva a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los profesionales del mundo del deporte y las personas que lo practican son de carácter vertical, esto es, implican una desigualdad basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del profesional. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de forma positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina y respeto y dar seguridad o, de forma negativa, utilizándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para el desarrollo de la persona, como son los maltratos y abusos. Se debe también tomar en consideración la posibilidad de que se produzcan situaciones de acoso y abuso sexual entre los propios deportistas.

Las condiciones de convivencia entre los deportistas y su entorno conllevan unas peculiaridades que deben ser atendidas de un modo diferencial, en particular en el deporte de alta competición, en el que necesariamente se han de cumplir horarios intensivos de entrenamiento y de compartir numerosas estancias y concentraciones, así como traslados y viajes. Además, en la alta competición, con el objeto de facilitar la preparación y el acceso a instalaciones deportivas y otros recursos de calidad, es habitual que los deportistas se alojen en régimen interno en residencias especializadas durante largos periodos de tiempo, coincidentes incluso con el curso escolar.

Obviamente, este especial y estricto régimen de convivencia puede implicar la separación y alejamiento del deportista de su núcleo familiar y medio afectivo, circunstancias que podrían afectar a su desarrollo personal, lo cual exige un especial cuidado en el caso de la protección de las personas menores de edad.

Ante esta realidad, distintos organismos, de carácter nacional e internacional, han ido reconociendo la existencia del acoso y abuso en el deporte:

En 1998, la II Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte realizó la Llamada a la Acción de Windhoek, que consideraba la responsabilidad de todos los actores implicados en el deporte de *“asegurar un entorno seguro y de apoyo para las muchachas y mujeres que participan en el deporte a todos los niveles, tomando medidas para eliminar todas las formas de acoso y abuso, violencia y explotación”*.

En 2005, el Parlamento Europeo aprobó la Resolución sobre las mujeres y el deporte que insta “[...] a los Estados miembros y las federaciones a que adopten medidas destinadas a prevenir y eliminar el acoso y el abuso sexual en el deporte, haciendo aplicar la legislación sobre acoso sexual en el lugar de trabajo, a que informen a las atletas y a sus padres sobre el riesgo de abuso y de los recursos de que disponen, a que den una formación específica al personal de las organizaciones deportivas y a que aseguren el seguimiento penal y disciplinario correspondiente”.

La UNESCO mediante el Código de Ética Deportiva establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de “velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces”.

En 2007, el COI hizo pública una Declaración de Consenso sobre el Acoso y el Abuso Sexual en el deporte, en la que afirmaba que “el acoso y el abuso sexuales en el deporte no discriminan por motivos de edad, sexo, raza, orientación sexual o discapacidad. [...] tanto el acoso como el abuso sexuales se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. Los miembros del entorno del atleta que ocupan puestos de poder y autoridad suelen ser los principales autores, aunque los compañeros de los atletas también suelen identificarse como autores y normalmente son con más frecuencia personas del sexo masculino que del sexo femenino. [...] La investigación demuestra que el acoso y abuso sexuales en el deporte pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la marginación del atleta. La información clínica indica que las enfermedades psicosomáticas, la ansiedad, la depresión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los suicidios son algunas de las graves consecuencias para la salud.”

Con un carácter más transversal, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado por España en 2010 y de obligado cumplimiento por los Estados Parte, supone la adopción de un amplio conjunto de medidas que afectan tanto a la definición legal de los delitos como a todo lo relativo a la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en todos los contextos y ámbitos, incluyendo también –por tanto- el deportivo. El presente Protocolo asume estos principios en su ámbito de actuación.



En nuestro país, el pleno del Senado en 2013, en su sesión número 41, aprobó una moción en la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para evitar el abuso sexual, especialmente infantil y juvenil, en el deporte, con el siguiente texto:

“El Senado insta al Gobierno a:

- 1. Sensibilizar a los agentes del mundo del deporte del problema y de las diferentes formas de violencia sexual que tienen lugar en el deporte.*
- 2. Implementar estrategias de prevención del abuso sexual infantil y juvenil en las organizaciones deportivas españolas.*
- 3. Impulsar la elaboración y aplicación de códigos éticos y de conducta para los entrenadores y demás personal del ámbito deportivo, tanto si trabajan con adultos como con niños*
- 4. Poner en marcha, en colaboración con las federaciones deportivas españolas, cursos de formación destinados a entrenadores y personal del ámbito deportivo para prevenir y detectar los casos de abusos sexuales.”*

Conforme a estas recomendaciones y sabedor de la relevancia de esta problemática, el Consejo Superior de Deportes, como responsable de la actuación de la Administración General del Estado en el deporte, estima necesario actuar de forma responsable y eficaz impulsando una serie de medidas de diversa naturaleza dirigidas a sensibilizar al entorno deportivo, así como a prevenir, detectar y evitar tales situaciones.

Siguiendo estas orientaciones, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprueba el presente protocolo por considerar que es un instrumento muy eficaz en la prevención, detección e intervención en situaciones de riesgo ante acosos y abusos sexuales.

II. Marco legal

Los acosos y abusos sexuales están considerados como delitos por el Código Penal (L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, L.O. 11/1999 de 30 de abril)

Capítulo	Artículos	Concepto	Define / Delimita
II	181-183	Abusos sexuales	Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende

			que existe consentimiento viciado en el prestado por los menores de 13 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.
III	184	Acoso sexual	Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.

III. Objetivos y Ámbito de aplicación

III.I Objetivos

1. Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso sexual entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para los clubes deportivos en Torre Pacheco.
2. Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso sexual.
3. Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra adultos y personas menores de edad.

III.II Ámbito de aplicación

Este Protocolo será de aplicación a los profesionales y deportistas federados, así como otras personas que presten servicios para los clubes deportivos de Torre Pacheco.

El presente Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso, ya que debe tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Las personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del/los agresor/es y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar dichas situaciones, sobre todo si nos ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen una ligazón emocional.

IV. Medidas de prevención

- 1.- La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, dará la oportuna difusión del contenido del Protocolo y facilitará la debida formación, información y sensibilización en esta materia.
- 2.- Descripción de los riesgos potenciales asociados a las actividades deportivas y las posibles medidas preventivas.

ESPACIOS	ACTIVIDAD	ACCIONES PREVENTIVAS
Salas o vestuarios habilitados para sesiones de fisioterapia.	<ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento fisioterapéutico 	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer público el horario de utilización de la Sala, indicando el nombre del profesional y el del paciente.



		No cerrar con llave la puerta de la sala durante su utilización.
Despachos	<ul style="list-style-type: none"> • Reuniones entre técnicos. • Reuniones con deportistas. <p>Reuniones con otros adultos (padres, árbitros, entrenadores...</p>	<p>No cerrar con llave los despachos durante su uso.</p> <p>Controlar mediante un registro el uso del despacho, en el que constará el horario y las personas que acceden al mismo.</p>
Habitaciones en los viajes a campeonatos/encuentros/partidos	Lugar de descanso y pernocta durante una concentración.	<p>Los menores de edad deben estar separados del resto de deportistas. Las habitaciones de los menores, serán dobles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlar las visitas por el responsable de concentración. • Prohibición de compartir habitación adultos y menores de edad
Vestuarios	Higiene personal	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar la visita de los encargados a los vestuarios <p>Controlar el acceso de personal a los vestuarios</p>

V. Procedimiento de actuación frente a situaciones de AAS

La detección del acoso y abuso sexual consiste en reconocer o identificar una posible situación de acoso o abuso sexual. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la gravedad de consecuencias e incrementar

las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual, el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrará:

- Un Delegado de Protección, entre personas próximas a los deportistas, conocedoras del entorno deportivo y con especial sensibilidad y capacidad de comunicación para tratar los temas de este Protocolo.
- Un Comité Asesor, que estará integrado por el Concejal de Deportes, El Gerente de la citada concejalía y un asesor licenciado en derecho.

V.I. Iniciación del procedimiento

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso o abuso sexual. Si la comunicación se formulara verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito. También se podrá iniciar cuando el Delegado de Protección tenga conocimiento de posibles acosos o abusos sexuales por cualquier otra vía.

Para facilitar dicha comunicación la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, habilitará una cuenta de correo electrónico. El Delegado de Protección lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Concejal de Deportes y recabará la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración.

A tal efecto, el Delegado de Protección entrevistará a las personas afectadas - denunciante, denunciado presunta víctima-, y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.

Dentro del plazo de 10 días naturales desde el conocimiento de los hechos, el Delegado de Protección deberá elaborar un informe con su correspondiente valoración y propuesta de actuaciones y remitirlo al Comité Asesor.

La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el Interés Superior del Menor en todo el procedimiento.

V.II. Reunión del Comité Asesor

El Comité Asesor deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe y propuesta del Delegado de Protección, el cual asistirá a la reunión del Comité con voz pero sin voto.



El Comité Asesor adoptará alguna de las siguientes decisiones en el plazo máximo de cinco días hábiles:

A. Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso ni abuso sexual.

B. Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso o abuso sexual, pero no suficientes para determinar su existencia, acordará continuar el procedimiento, designando, como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso o abuso sexual.

Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité dentro del plazo de cinco días hábiles.

C. En caso de que el Comité Asesor concluyera la existencia de un posible acoso o abuso sexual, adoptará alguna/s de las siguientes medidas:

- Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada
- Comunicación al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso o abuso sexual en caso de menores.
- En su caso, prohibición de entrada en las instalaciones adscritas a la Federación.
- Cualquier otra que, de acuerdo con la legislación vigente, pudiera ser de aplicación.

En cualquier caso, la víctima podrá ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos.

V.III Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

Cuando la comunicación recibida por el Delegado de Protección sobre un posible acoso o abuso sexual afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del Concejal de Deportes, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores.

En todo caso, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, llevará a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la

defensa y protección del menor.

VI. Evaluación y seguimiento del Protocolo

Con carácter anual, el Comité Asesor realizará una evaluación de la adecuación del Protocolo a las necesidades para las que fue creado y, en su caso, llevará a cabo las modificaciones oportunas.

Para efectuar la evaluación del funcionamiento del Protocolo se celebrará, al menos, una sesión anual. La sesión será convocada por el Presidente del mencionado Comité, debiendo asistir a la misma el Delegado de Protección.

Pues bien, analizado el texto anteriormente transcrito, no se observa ningún reparo jurídico para su aprobación, desde el punto de vista jurídico, si bien, en opinión del técnico informante, caben las siguientes precisiones:

- debe añadirse, al final del apartado V.I., un apartado, según el cual quede garantizada, en todo caso, la audiencia previa al interesado.

- Es oportuno que todas las personas implicadas, en calidad de monitores, representantes de deportistas, etc., firmen un documento por el que declaren conocer este documento.

Por lo tanto, se emite informe jurídico favorable, debiendo quedar sin efecto el emitido con fecha 23 de octubre de 2015, ya que se señalaba como órgano para su aprobación la Concejalía-Delegada del Área de Turismo, Cultura y Deportes, cuando, en realidad, revisado dicho informe, se considera que texto aportado contiene aspectos que pueden considerarse normativos y, por consiguiente, sujeto, en cuanto a su aprobación al régimen de las Ordenanzas y Reglamentos, previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROCEDIMIENTO:

Artículo 49:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por su parte, el artículo 70 exige la publicación íntegra del texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no entrando en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley (15 días).



Es competente, para su aprobación el Pleno, sin que se requiera mayoría cualificada, bastando el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Corporación presentes en la sesión.-Es cuanto tengo el honor de informar.-No obstante, el ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 29 de octubre de 2015.-El Jefe de Sección de Asuntos Generales y Personal.”

Tras su lectura, el Sr. Lledó Saura, dijo que si los informes jurídicos no se manifestaban de forma contraria, procedía incluir este protocolo en la próxima modificación de las bases de subvenciones a los clubes deportivos del Municipio. Abierto por el Sr. Alcalde, el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz de Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), en primer lugar solicitó que se diera traslado a todo el conjunto de colectivos, clubs y asociaciones. Puesto que, son los que realmente mueven el deporte y los motores de la actividad deportiva municipal. Finalizó, anunciando el voto favorable de su grupo con respecto a este asunto.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien consideró que desde el Ayuntamiento se tenía que luchar para evitar esta situación, por ello el voto de su grupo sería favorable en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Socialista, hizo uso de la palabra su Concejal, D^a Verónica Martínez Marín, quien aseguró que las políticas de igualdad, eran muy necesarias en este ámbito, por lo tanto, la Concejalía de Igualdad ofrecía todo su apoyo con respecto a este asunto.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, tras anunciar el voto a favor de su grupo, afirmó que creían que se trataba de una propuesta que llegaría a buen fin. Finalizó, diciendo que había sido muy trabajada, tanto por la anterior Concejal de Deportes D^a. M^a. Teresa Roca Egea, como por el actual Concejal D. Raúl Lledó Saura.

D^a. M^a. Teresa Roca Egea, Concejal del Grupo Municipal Popular, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo, con respecto a la propuesta formulada, y resaltó que gracias a este protocolo, se iba a poder conseguir un entorno seguro y de

apoyo a todas aquellas personas que, de una u otra forma, estaban vinculadas al deporte dentro de nuestro Municipio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

El Sr. Alcalde, dio por finalizado el debate y la Corporación Plenaria por unanimidad, acordó aprobar la propuesta conjunta para la adhesión al Protocolo de prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual en el deporte, anteriormente transcrita.

9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL “GANAR TORRE PACHECO” POR LA RECUPERACIÓN DE LA “MEMORIA HISTORICA”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cedió la palabra al Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien expuso que, presentaban esta propuesta para dar cumplimiento a la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, destacando que en este Municipio, no se había ejecutado nada con respecto a este tema.

A continuación, se transcribe íntegramente el contenido de dicha propuesta:

“PROPUESTA POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado casi ocho años desde la aprobación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se venían a reconocer y ampliar derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. La aprobación de la denominada ley de la memoria histórica era un ejercicio democrático imprescindible teniendo en cuenta que España es uno de los países del mundo con más víctimas por desaparición forzosa. La normativa tenía dos objetos fundamentales, por un lado reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales. Y por otro pretendía, como política pública, fomentar los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos durante la Guerra civil y la Dictadura, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico depositados en archivos públicos.



A raíz de la aprobación de la Ley de Memoria Histórica, y en aplicación de la misma, el Estado, con la participación de todas las administraciones públicas, debía, entre otros aspectos, garantizar el derecho de las familias de las personas desaparecidas a **conocer las circunstancias de la muerte, el paradero de miles de personas, promover su reparación moral, la recuperación de su memoria personal y familiar. Para ello, la Ley recoge (arts. 11 a 14), la obligación de las Administraciones Públicas de facilitar los medios y la información para localizar e identificar a las víctimas desaparecidas o asesinadas y enterradas en fosas dentro de los cementerios, o en las cunetas, o en terrenos públicos o privados.**

Pero la realidad actual demuestra la escasa aplicación de esta regulación y los familiares de las víctimas de la guerra civil y de la posterior represión de la dictadura están sometidos a una auténtica carrera de obstáculos insalvables en la mayoría de las ocasiones.

Después de 40 años de la muerte del dictador, la obtención de verdad, justicia y reparación por parte de las víctimas está muy lejos de ser una realidad. Por no hablar de la impunidad, ni una sola persona ha respondido ante la justicia por los crímenes cometidos durante el franquismo.

En cuanto a la aplicación de los reseñados apartados de la Ley por las administraciones más cercanas, destaca la ignorancia e inactividad por parte de la Comunidad Autónoma con respecto al cumplimiento de la misma en aspectos como el recogido en el artículo 12.2, que señala: *“Las Administraciones públicas elaborarán y pondrán a disposición de todos los interesados, dentro de su respectivo ámbito territorial, mapas en los que consten los terrenos en que se localicen los restos de las personas a que se refiere el artículo anterior; incluyendo toda la información complementaria disponible sobre los mismos”*. En este aspecto el Gobierno Regional no está cumpliendo con sus obligaciones legales.

En los artículos 15 y 16 de la citada Ley, se establecen medidas en relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, con el objeto de eliminar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión durante la Dictadura, recogiendo expresamente que entre las medidas se

podrá incluir la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Ni la Comunidad Autónoma, ni los ayuntamientos de ésta región, en su mayoría, se han preocupado de elaborar un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura. Es más, hay ayuntamientos que mantienen sin ningún complejo escudos, insignias, placas u otros objetos conmemorativos “de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”.

Igualmente algunas entidades privadas, principalmente una tan significativa como la Iglesia Católica, mantiene numerosos símbolos de la exaltación del franquismo en sus edificios, a la vez que viene recibiendo subvenciones anuales de las administraciones públicas.

Todo esto pone en evidencia que la Ley 52/2007, de 26 de diciembre no garantiza las políticas públicas imprescindibles para cumplir con sus fines y objetivos; en primer lugar por una regulación insuficiente y en segundo porque no se cumple su contenido esencial: placas, monumentos, nombres de calles o de colegios públicos son vestigios fascistas que adornan muchas de nuestras localidades, incluso a mayor gloria de algunos alcaldes/as y concejales/as, sin que ello tenga consecuencia legal.

Hay quien deja el cumplimiento de la Ley o la Constitución Española solo para cuando le conviene, por eso cabe recordar que el artículo 9 de la Constitución Española, en su apartado 1º, establece que *“los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Ganar Torre Pacheco en el Ayuntamiento de Torre Pacheco propone al Pleno los siguientes, **ACUERDOS**:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco en cumplimiento de su deber como institución democrática, se compromete con la recuperación de la Memoria Histórica, de acuerdo con el artículo 9.1 de la CE, en base al ordenamiento jurídico vigente y según lo dispuesto en la Ley 52/2007 tomará las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

2. Se acuerda la revisión de todos aquellos acuerdos o convenios de colaboración, así como la retirada de subvenciones a aquellas entidades privadas que conserven escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

3. Este acuerdo será remitido al Gobierno Regional.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, D. J. Rubén Tardido Izquierdo,



portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dijo que su grupo consideraba que la historia no podía terminarse por Ley salvo en los regímenes totalitarios. Y no era misión de ningún partido, decidir o imponer a la sociedad una versión determinada. Por este motivo, se abstendrían en la votación de este asunto.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, anunció su voto de aprobación a la propuesta presentada por el Sr. Martínez Meroño, puesto que reconocían que lo primero que había que cumplir en un Estado de Derecho era la Ley, y de hecho, estábamos ante una Ley justa. Así mismo, expuso que estaban de acuerdo con el cuerpo de la moción, sin embargo, consideraban que su párrafo “todo esto pone en evidencia que la Ley 52/2007, no garantiza las políticas públicas imprescindibles para cumplir con sus fines y objetivos ...”, debía eliminarse o modificarse, puesto que podía llevar a una confusión.

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Independiente, consideró que se trataba de una buena medida dar cumplimiento a esa Ley de Memoria Histórica, por ello, el voto de su grupo sería afirmativo en este punto.

En nombre del Grupo Municipal Popular, su portavoz D^a. Josefa Marín Otón, manifestó que el cambio de denominación de las calles, a parte de un coste económico, suponía un perjuicio a los ciudadanos, empresas y negocios, al tener que modificar sus direcciones. Además, dudaban que este cambio, produjera tal satisfacción que contrarrestara los problemas que su cumplimiento podía acarrear. Por este motivo, su grupo se abstendría en este asunto.

A continuación se abrió un turno de réplica, en el que el Sr. Martínez Meroño, agradeció el apoyo mostrado a los Grupos Municipales que habían votado favorablemente su propuesta. Además, confirmó la eliminación del párrafo sugerido por el Grupo Municipal Socialista.

También hicieron uso de este turno de réplica, el Sr. Tardido Izquierdo, el Sr. López Martínez y la Sra. Marín Otón, quienes se reafirmaron en los argumentos expuestos en su primera intervención.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de diciembre

de 2015.

Finalmente el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, D^a M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y Don José Rubén Tardido Izquierdo. En total: NUEVE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor y nueve abstenciones), acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), con la salvedad planteada por el Grupo Municipal Socialista. (En estos momentos, se ausentó de la sesión Don Carlos López Martínez).

**10º.- PROPOSTA DEL GRUPO MUNICIPAL “GANAR TORRE PACHECO”
SOBRE LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LAS COMPAÑÍAS
SUMINISTRADORAS DE ELECTRICIDAD PARA EVITAR CORTES EN LOS
SUMINISTROS.**

Acto seguido, el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien procedió dada la extensión del texto, a hacer una lectura resumida de la misma. No obstante, a continuación se transcribe de manera íntegra su contenido:

**“PROPOSTA SOBRE “LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LAS
COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE ELECTRICIDAD Y GAS PARA
EVITAR CORTES EN LOS SUMINISTROS”.**

En 2014 según datos de Instituto Nacional de Estadística (INE), de la encuesta elaborada de condiciones de vida, refleja un nivel de pobreza actual en España en un 29,2%, lo que supone en números absolutos más de 13 millones de españoles, aumentando también la cifra de personas en el umbral de la pobreza que se estima en un 20,4%. Así como el incremento de la pobreza infantil situándolo por encima del 30%. Llevando esta situación a que en uno de cada diez hogares españoles se produjeran retrasos en los pagos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos



de gas, electricidad, comunidad...)

La caída de los ingresos de las familias durante la crisis y la subida de los precios de luz (un 76% desde 2007) y del gas natural (un 35% en el mismo periodo) han provocado que se dispare el número de españoles que no pueden mantener su vivienda a una temperatura recomendable. Estaríamos hablando que entre 1,8 millones y 3,6 millones de familias se verían afectadas por lo que conocemos como pobreza energética. Mientras en otros países de la Unión Europea se toman medidas eficientes frente a este problema, como por ejemplo en Gran Bretaña que existe desde hace años, una "tregua invernal" en la que prohíben a los operadores de electricidad y gas, los cortes de suministros, durante los meses de invierno. En nuestro país no se ha desarrollado todavía una política específica, existiendo únicamente el "bono social", ante esta dramática situación, en la que se estima que causa más de 2300 muertes al año.

La Región de Murcia encabeza el ranking de comunidades autónomas de población en situación de pobreza con un 22,7 % sólo superada por Andalucía, y ocupa el primer puesto en cuanto a pobreza energética; el 18% de los hogares en la Región tiene dificultades para mantener sus viviendas a una temperatura adecuada, justo el doble que la media nacional, de acuerdo con un informe elaborado con datos del 2012 por la Asociación de Ciencias Ambientales (ACA). Este mismo informe revela, que la Región de Murcia esta en tercer lugar respecto a la dificultad de pago de facturas relacionadas con la vivienda, sin incluir hipotecas y alquiler.

Las administraciones locales no pueden permanecer impasibles ante esta dramática situación y debemos anticiparnos a posibles cortes de suministro que puedan afectar a la parte más vulnerable de la población. Es por eso que debemos tomar ejemplo de actuaciones realizadas en otros municipios donde el ayuntamiento y las compañías eléctricas han llegado a un acuerdo. En municipios como Zaragoza, Barcelona y Sevilla, mediante firmas de convenio de colaboración. Otro ejemplo de convenio similar se ha llevado a cabo, en la Comunidad Canaria entre la Federación canaria de municipios (Fecam) y la compañía eléctrica que opera en la zona.

De acuerdo con lo expuesto y argumentado anteriormente el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes **PROPONE** a este Ayuntamiento en Pleno la aprobación de los

siguientes acuerdos:

1º Negociar la firma de un convenio con las compañías de suministro de electricidad y gas para buscar mecanismos que eviten los cortes de los distintos servicios a la población más castigada por la crisis.

2º Instar a la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM) a la firma de un convenio similar al suscrito entre la compañía eléctrica que opera en la zona y la Federación canaria de municipios (Fecam) que consiste en una colaboración para que desde los ayuntamientos se identifique a las familias en situación vulnerable con el objetivo de que tengan cubiertas sus necesidades mínimas de energía eléctrica y no se proceda al corte del suministro.

3º Instar al gobierno de la Región de Murcia para que dedique una partida de los presupuestos regionales para combatir la pobreza energética.”

Tras la exposición del Sr. Martínez Meroño, D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); Dª. Verónica Martínez Marín (Partido Socialista Obrero Español); Doña Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco), y Doña Josefa Marín Otón (Partido Popular), en nombre de sus compañeros de Corporación mostraron su conformidad con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. /as Concejales asistentes (veinte de los veintiuno que componen la Corporación), acordó aprobar los siguientes acuerdos:

1º Negociar la firma de un convenio con las compañías de suministro de electricidad y gas para buscar mecanismos que eviten los cortes de los distintos servicios a la población más castigada por la crisis.

2º Instar a la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM) a la firma de un convenio similar al suscrito entre la compañía eléctrica que opera en la zona y la Federación canaria de municipios (Fecam) que consiste en una colaboración para que desde los ayuntamientos se identifique a las familias en situación vulnerable con el objetivo de que tengan cubiertas sus necesidades mínimas de energía eléctrica y no se proceda al corte del suministro.

3º Instar al gobierno de la Región de Murcia para que dedique una partida de los presupuestos regionales para combatir la pobreza energética.

11º.- PROPUESTA CONJUNTA PARA QUE SE APRUEBE Y SE PONGA EN MARCHA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y



ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL EN LAS INSTALACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS.

(En estos momentos, se incorporó a la sesión Don Carlos López Martínez).

Acto seguido, el Sr. Alcalde recordó que este punto del Orden del Día se había solapado con el punto octavo, por ello procedía su eliminación.

12º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN ROLDÁN.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde concedió el uso de la palabra a D. Alberto Galindo Rosique, Concejales-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“Alberto Galindo Rosique, Concejales-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente

MOCIÓN

La pedanía de Roldán viene sufriendo, cada vez con mayor frecuencia, avenidas de agua procedentes de la Vereda de San Ginés (o de Torre-Pacheco) en la zona oeste de esta pedanía, todo ello sin haberse producido episodios de fuertes lluvias o fenómenos de gota fría.

El agua discurre por Roldán desde esta vía pecuaria afectando a la Calle Mayor, Avenida de La Vereda, Escuela Infantil Municipal y continúa aguas abajo inundando la rotonda de acceso al Colegio "El Alba", llegando incluso hasta las viviendas de Las Casas Nuevas de Hortichuela. Por parte de la Oficina Municipal de Urbanismo se han realizado estudios técnicos (que acompañan a esta moción) sobre esta circunstancia en la vereda, destacando lo siguiente:

-Se han venido produciendo a lo largo del tiempo movimientos de tierra a ambos lados de la RM-F21, en el paraje Los Mesegueres, que es el punto donde intersecta la Vereda de Torre Pacheco o San Ginés con el cauce de aguas. Estos movimientos de tierras, consistentes en el terraplenado de parcelas cultivables, han provocado que el cauce de aguas se haya desviado completamente hacia la Vereda de Torre Pacheco. Estos hechos se han producido en el Municipio de Murcia.

-La Vereda de Torre Pacheco ha sido reducida a un ancho inferior a los 3 mts, cuando

su anchura oficial es de 20 mts, provocando un aumento en la velocidad de los caudales que pasan por esta vía pecuaria.

-La cuenca que afecta al cauce de aguas recoge caudales del Puerto de la Cadena, de Baños y Mendigo, y de una franja superior a los 3 Km a ambos lados de la autovía A-30, además de los propios de esta infraestructura. Además, se han detectado caudales que no aparecen en la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Segura, al recoger aguas de una nueva vertiente de la Sierra de la Cresta del Gallo y de la Urbanización Mosa Trajectum, todo ello en el Término Municipal de Murcia.

-Recientemente, por parte del Ministerio de Fomento y entre el Puerto de la Cadena y la salida hacia nuevo Aeropuerto de Corvera, se han realizado grandes obras de encauzamiento de aguas a ambos lados de la autovía A-30, que aportan más caudal al nuevo cauce generado, al eliminar el papel regulador de la autovía.

Toda esta agua llega a Roldan cargada de lodos, produciendo inundaciones y provocando el corte de calles, dejando muchas de estas con elevada suciedad para su posterior y difícil limpieza. De tal gravedad es la situación que, incluso sin llover en Roldan, se producen avenidas de agua desde esta vereda. Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos a este Ayuntamiento Pleno:

1.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a que restablezca el cauce natural de agua, de modo que la vereda de Torre Pacheco recoja solamente las aguas que le corresponden por naturaleza de la cuenca y, por lo tanto, deje de ser nuevo cauce de agua procedente de otras zonas, como Baños y Mendigo, realizando las obras necesarias para evitar la inundación de Roldán.

2.- Instar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para que deslinde la Vereda de Torre Pacheco, recuperando su destino y objeto según la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

3.- Instar a la Dirección General de Agua para conocimiento del problema y su necesaria implicación en la resolución del mismo.

4.- Dar conocimiento al Ministerio de Fomento de las repercusiones que ha tenido la ejecución de las obras acometidas junto a la Autovía A-30.

5.- Dar conocimiento al Ayuntamiento de Murcia para que proceda a ejecutar las acciones oportunas por los actos producidos en su término municipal.

No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-
Torre-Pacheco, a 17 de diciembre de 2015.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, D. Francisco R. Martínez Meroño



(Ganar Torre-Pacheco Izquierda Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D. Nicolás Buendía Armero (Partido Popular), expresaron el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada.

En su intervención D. Nicolás Buendía Armero, apuntó la conveniencia de realizar actuaciones dentro de nuestro Término Municipal, para respetar el cauce del agua y evitar que los lodos llegaran al centro de esta pedanía.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Y la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura a que restablezca el cauce natural de agua, de modo que la vereda de Torre Pacheco recoja solamente las aguas que le corresponden por naturaleza de la cuenca y, por lo tanto, deje de ser nuevo cauce de agua procedente de otras zonas, como Baños y Mendigo, realizando las obras necesarias para evitar la inundación de Roldán.

2.- Instar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente para que deslinde la Vereda de Torre Pacheco, recuperando su destino y objeto según la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias.

3.- Instar a la Dirección General de Agua para conocimiento del problema y su necesaria implicación en la resolución del mismo.

4.- Dar conocimiento al Ministerio de Fomento de las repercusiones que ha tenido la ejecución de las obras acometidas junto a la Autovía A-30.

5.- Dar conocimiento al Ayuntamiento de Murcia para que proceda a ejecutar las acciones oportunas por los actos producidos en su término municipal.

13º.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE LA DECLARACIÓN DE “MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, en nombre del resto de Concejales que componen la Corporación, dio la bienvenida a esta sesión plenaria, a los representantes de la

plataforma antidesahucios de la Comarca del Mar Menor, D. José Espinar y D^a Lali Martín.

Seguidamente, D^a Verónica Martínez Marín, Concejala-Delegada de los Servicios Sociales e Igualdad, dio lectura a una Moción Conjunta, que textualmente dice así:

“LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PARTIDO POPULAR, PARTIDO INDEPENDIENTE DE TORRE PACHECO, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, GANAR TORRE PACHECO Y CIUDADANOS DE TORRE PACHECO AL PLENO TIENEN EL HONOR DE ELEVAR LA SIGUIENTE PROPUESTA CONJUNTA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”*.

En el mismo sentido, el artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.

Una vivienda digna es por tanto, una necesidad y un derecho que toda persona debería ver reconocido de manera efectiva en nuestra sociedad. Sin embargo en España la vivienda ha sido y es fuente de negocio, convirtiéndose de esta manera en un artículo de lujo que no pueden permitirse aquellas personas con escasos recursos.

La actual situación económica ha tenido entre una de sus más graves consecuencias, la destrucción de un gran número de empleos. Esta situación se ha visto agravada por la explosión de la burbuja inmobiliaria, que ha provocado que numerosas familias de nuestro municipio no puedan atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago de las rentas de arrendamiento o, en su caso, de los préstamos o créditos hipotecarios celebrados para adquirir su vivienda, siendo doblemente castigadas por dicha crisis financiera, al perder no solo sus empleos sino también sus casas.

Distintas experiencias en todo el país están demostrando que tanto los alcaldes y concejales, como los Ayuntamientos en pleno pueden ponerse del lado de las víctimas de la crisis, preservando los derechos fundamentales de los ciudadanos y, en caso de ser



necesario, defendiéndolos ante los atropellos y las especulaciones de aquellos que sólo buscan el lucro económico.

Ante esta situación el Ayuntamiento de Torre Pacheco no puede permanecer impasible y debe realizar cuantas actuaciones sean necesarias y tenga a su alcance para dar amparo a la ciudadanía, al objeto de hacer efectivo el derecho a una vivienda digna.

En este sentido, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a emprender medidas municipales con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional declarando públicamente su oposición a cualquier tipo de desahucio.

Segundo.- Crear una **Comisión Municipal Antidesahucios** en la que participen todos los grupos políticos municipales, representantes de la PAH así como otras organizaciones sociales competentes en la materia, a fin de elaborar un **Plan Municipal de Vivienda** donde se enmarquen aquellas actuaciones en relación a la vivienda y que contemple y regule debidamente las medidas para cubrir las demandas de emergencia habitacional y establezca un protocolo de actuación en los casos en los que se produzca un desahucio.

Tercero.- Crear una **Oficina Municipal Antidesahucios**, enmarcada en el Programa de Mejora de Alojamiento para que las personas puedan conservar su primera vivienda y, en caso de que se produjese el desahucio, ofrecerles una alternativa habitacional.

Cuarto.- Establecer las vías de comunicación necesarias con las empresas suministradoras de energía eléctrica y de agua con el fin de evitar el corte de suministros o bien que se reponga de inmediato en caso que estuviera cortado mientras que la familia tramita una prestación económica con el ayuntamiento.

Quinto.- Crear una bolsa de viviendas de alquiler económico de titularidad privada con el fin de garantizar el derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión social, fomentando a los propietarios a poner en el mercado sus viviendas de alquiler obteniendo por ello bonificaciones en los impuestos municipales de la vivienda.

Sexto.- Solicitar a las entidades financieras que operen en el municipio de Torre Pacheco la suspensión de los expedientes de desalojo y la paralización de los

procedimientos en curso, para poder buscar soluciones alternativas con la intermediación del Ayuntamiento. Asimismo, se declararán entidades no gratas aquellos bancos, entidades financieras o inmobiliarias que no respeten el artículo 47 de la Constitución y se realizarán cambios en la normativa interna del Ayuntamiento para facilitar que éste trabaje preferentemente con bancos que no realicen desalojos de primera vivienda.

Séptimo.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia y al gobierno Nacional a emprender las acciones que sean necesarias, más allá de las que ya se han puesto en marcha para impedir que familias en riesgo de exclusión social sean desahuciadas.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció el voto favorable de su grupo con respecto a este asunto, y resaltó la necesidad de colaboración con estas plataformas, asociaciones y colectivos, puesto que eran los conocedores de este tipo de situaciones y una fuente de presión para las entidades financieras.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, proclamó la conformidad de su grupo con respecto a este asunto, puesto que su grupo consideraba que ante esta situación, las Administraciones Públicas y los Servicios Sociales, debían proponer una alternativa a las familias afectadas para que no se quedaran sin hogar.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, en nombre de su grupo, quiso agradecer a esta plataforma la gran labor que realizaban. Afirmó, que su compromiso como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, era dialogar con las entidades bancarias para alcanzar los objetivos deseados con respecto a este asunto, y conseguir que efectivamente, este Municipio estuviera libre de desahucios. Por todo lo cual, el voto de su grupo sería afirmativo en este punto.

En sentido análogo, se manifestó D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, agradeciendo a esta plataforma el trabajo que realizaban a diario en beneficio de los más desfavorecidos.

D^a. Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, también expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a este punto, e instó a los servicios sociales del Ayuntamiento a hacer un seguimiento y estudiar la situación de estas familias.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la



Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015.

Estando todos los miembros de la Corporación conformes con la moción formulada, por unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco se compromete a emprender medidas municipales con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional declarando públicamente su oposición a cualquier tipo de desahucio.

Segundo.- Crear una **Comisión Municipal Antidesahucios** en la que participen todos los grupos políticos municipales, representantes de la PAH así como otras organizaciones sociales competentes en la materia, a fin de elaborar un **Plan Municipal de Vivienda** donde se enmarquen aquellas actuaciones en relación a la vivienda y que contemple y regule debidamente las medidas para cubrir las demandas de emergencia habitacional y establezca un protocolo de actuación en los casos en los que se produzca un desahucio.

Tercero.- Crear una **Oficina Municipal Antidesahucios**, enmarcada en el Programa de Mejora de Alojamiento para que las personas puedan conservar su primera vivienda y, en caso de que se produjese el desahucio, ofrecerles una alternativa habitacional.

Cuarto.- Establecer las vías de comunicación necesarias con las empresas suministradoras de energía eléctrica y de agua con el fin de evitar el corte de suministros o bien que se reponga de inmediato en caso que estuviera cortado mientras que la familia tramita una prestación económica con el ayuntamiento.

Quinto.- Crear una bolsa de viviendas de alquiler económico de titularidad privada con el fin de garantizar el derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión social, fomentando a los propietarios a poner en el mercado sus viviendas de alquiler obteniendo por ello bonificaciones en los impuestos municipales de la vivienda.

Sexto.- Solicitar a las entidades financieras que operen en el municipio de Torre Pacheco la suspensión de los expedientes de desalojo y la paralización de los procedimientos en curso, para poder buscar soluciones alternativas con la intermediación del Ayuntamiento. Asimismo, se declararán entidades no gratas aquellos

bancos, entidades financieras o inmobiliarias que no respeten el artículo 47 de la Constitución y se realizarán cambios en la normativa interna del Ayuntamiento para facilitar que éste trabaje preferentemente con bancos que no realicen desalojos de primera vivienda.

Séptimo.- Instar al Gobierno de la Región de Murcia y al gobierno Nacional a emprender las acciones que sean necesarias, más allá de las que ya se han puesto en marcha para impedir que familias en riesgo de exclusión social sean desahuciadas.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

14º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 1.431 AL 1.624.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de noviembre de 2015, que comprenden los decretos numerados desde el 1.431 hasta el 1.624 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento. Así mismo, les comunicó que si necesitaban alguna copia no era necesario que lo solicitaran por escrito.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

15º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012 (EJECUCIÓN TERCER TRIMESTRE 2015).

Seguidamente, el Sr. Alcalde, procedió a dar cuenta del Informe de Intervención de fecha 30 de octubre del año en curso, que se transcribe íntegramente a continuación:

“EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título



sexto de la Ley 39/1988.

- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del

cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.-Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2015, en tiempo y forma, el pasado 30/10/2015. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

(Anexar el justificante del envío)

SEGUNDO.-Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2015, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “*Cierre del informe de evaluación y firma*”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de



intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el pasado día 8 de noviembre, **ha suprimido** respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**, y establece que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e).

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado *a la Alcaldía*, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos:

Datos presupuestarios

Resumen Clasif. Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías de necesidades de endeudamiento

Remanente de tesorería

Resumen de estado de ejecución del presupuesto

Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre

Perfil del vencimiento de la deuda en los próximos 10 años

Dotación de plantillas y retribuciones

Anexos de información

F 1.1.B.1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Estabilidad Financiera

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

ENTIDAD	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES	AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS	CAPAC/NECE.FINANCIACION ENTIDAD
TORRE-PACHECO	30.951.668,34	27.223.000,00	-3.484.787,97	0,00	243.880,37



RADIO MUNICIPAL TORRE-PACHECHO	115.835,25	115.710,25	0,00	0,00	125,00
					244.005,37

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de octubre de 2015, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2015:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del trimestre de 244.005,37€.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal del 3º Trimestre de 2015 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.-En Torre-Pacheco a 30 de octubre de 2015.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de lo anteriormente expuesto.

16º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL REAL DECRETO-LEY 4/2012 (TERCER TRIMESTRE 2015).

Posteriormente, el Sr. Alcalde, dio cuenta al Pleno del Informe de Intervención sobre el Plan de Ajuste, que se transcribe de manera íntegra a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

**SOBRE: informe TRIMESTRAL DE Seguimiento PLAN DE AJUSTE DEL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 1 DE OCTUBRE DE 2012.
Periodo: 3 TRIMESTRE 2015**

I.- NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación

para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó el Plan de Ajuste del mecanismo de pago a proveedores de conformidad con lo regulado en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, acorde al modelo previsto en la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste.

Resultando que el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, con fecha 30 de abril de 2012 emitió informe favorable al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que:

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados.

Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

2. En el caso de que sea una Comunidad...

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y



Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.”

Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha liberado en la plataforma de captura de datos relativa al “Informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado y otra información adicional, artículo 10 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre”, plataforma que estará disponible hasta el 31 de octubre de 2015.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente informe:

III.-CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La información a suministrar en el seguimiento trimestral del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, es la siguiente, con las explicaciones que se indican al pie de cada cuadro:

1.- Información sobre ingresos: Comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste.

	Ejecución trimestral realizada (acumulada)
--	--

Descripción medida de ingresos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2015 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	338,36	2.742,43	-1.514,08	-613,34	227,25		338,36	
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	87,64	1.019,08	-515,59	-411,19	-251,02		87,64	
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	200,00	778,14	0,00	0,00	0,00		0,00	
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	130,71	-1.503,73	-3.530,42	-1.996,49	-1516,37		130,71	
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	302,46	2.738,34	-6.731,70	-4.313,37	-2.009,27		302,46	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	1.059,37	1.917,38	-12.291,79	-7.484,65	3.399,14		859,37	
Ahorro total generado por las medidas relativas a ingresos	1.059,17	5.774,26	-12.291,79	-7.334,39	-3.549,41		859,17	

A) Explicación

Medida 1. Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.

Esta referida al resultado del capítulo primero y tercero de ingresos. La desviación de esta medida se debe a la supresión las bonificaciones de las escuelas infantiles, pese a que parte de la gestión de este servicio se ha externalizado y a la repercusión de la subida del tipo impositivo del IBI así como la regularización de la revisión catastral.

De la ejecución trimestral a 30/09/2015 la desviación es positiva, ya que la recaudación de ejercicios cerrados se ha incrementado con respecto al ejercicio anterior por el incremento en la recaudación de la ARR.

La supresión de las bonificaciones de las escuelas infantiles se está aplicando y la recaudación se prevé mantenerla con respecto al ejercicio anterior.

En cuanto a la subida del tipo impositivo del IBI, destacar que se está aplicando desde el ejercicio 2012, y aunque el plazo de pago del impuesto finaliza el 05/11/2015, la desviación anual es positiva por el incremento en la recaudación del mismo.

Medida 2. Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)

Con motivo del convenio con la Agencia Regional, que se mantiene, el incremento en la recaudación ejecutiva ha sido el que ha motivado en ejercicios anteriores la desviación



positiva de esta medida.

Concretamente esta medida recoge el envío de todos los impuestos y tributos municipales, así como de cualquier ingreso de naturaleza pública, a excepción del IBI que se cuantifica en la medida anterior.

De la ejecución trimestral a 30/09/2015 la desviación es negativa, aunque se prevé que la estimación al final de año de esta medida sea de cumplimiento-

Medida 3. Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados.

Pero de la ejecución trimestral a 30/09/2015 se prevé cumplimiento de esta medida, ya que no se proyecta desviación.

Este ajuste está relacionado directamente con el capítulo 2 de ingresos, y se debe a liquidaciones del impuesto de instalaciones, construcciones y obras por actas de disconformidad, y a 30/09/2015 no se ha liquidado ninguna.

Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

Con esta medida se previó incrementar los ingresos por estos conceptos durante 2015 en 130,71 miles de euros.

De la ejecución trimestral a 30/09/2015 la desviación es negativa, aunque se prevé a final de año el cumplimiento de esta medida, ya que en términos globales se ha producido un incremento en la recaudación de todas las tasas y la tasa de basura, con un peso específico del 40% sobre el total del capítulo se prevé incrementar como consecuencia de la incorporación de nuevas unidades previstas en la licitación del contrato.

A efectos de seguimiento en términos homogéneos, se opta por comparar el total de derechos por estos conceptos en 2014, y compararlo con los derechos reconocidos en los mismos durante el ejercicio 2015.

De la ejecución presupuestaria, y de la información suministrada por el Servicio de Intervención, se estima una previsión de ejecución para 2015 que va a ser inferior al Plan, según el siguiente detalle:

SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE 2015

SERVICIO PÚBLICO	Previsión anual Plan	Liquidado 3 T	Estimación anual	Desviación Plan
Abastecimiento de aguas	140	140	140	0
Alcantarillado	60	60	60	0
Recogida de basuras	2200	911,5	2200	0
Tratamiento de residuos	0			0
Saneamiento	0			0
Hospitalarios	0			0
Sociales y asistenciales	70	73	70	3
Educativos	260	168	265	5
Deportivos	65	49,45	60	-5
Culturales	60	77	100	40
Protección civil	0			0
Transporte colectivo viajeros				0
Gestión urbanística	273	128,30	260	-13
Resto	1109,62	939,04	1022	-87,62
TOTAL	4237,62	2.546,29	4177	-60,62

	Anual	3Trimestr.
a) Derechos reconocidos año 2014	4.062,66	3.046,99
b) Derechos reconocidos 3 Trimestre		2.546,29
c) Ejecución del Plan (b - a):		-500,70
d) Previsión de ejecución 2015	4.177,00	
e) Ajuste según previsión ejecución 2015 (d - a)	114,14	
Ajuste Previsto en Plan	130,71	

Medida 5. Otras medidas por el lado de los ingresos.

Pero de la ejecución trimestral a 30/09/2015 existe desviación negativa, e incumplimiento de esta medida.

La desviación de esta medida, engloba el resultado negativo en los capítulos 4,5,6,7,8,9.



Respecto a la previsión de las transferencias corrientes e ingresos patrimoniales, aunque a 30/09/2015 existe desviación negativa, se prevé cumplimiento.

Respecto a las transferencias de capital a 30/09/2015 la desviación es positiva, al haberse liquidado ingresos correspondientes al proyecto TOP EVOLUTION, aunque al finalizar el ejercicio se prevé cumplimiento por la finalización del proyecto.

Respecto a los ingresos financieros, no se prevé desviación.

2.- Información relativa a medidas de ajuste de gastos comparativa con la previsión contenida en el plan de ajuste

Respecto a las medidas previstas en plan en materia de gastos:

B) MEDIDAS DE GASTOS

			Ejecución trimestral realizada (acumulada)					
Descripción medida de gastos	Dato del plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre	Proyección anual 2014 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1,2, 3, 4, 5, y 6)	593	430,23	9.769,87	6.490,99	3.839,22		300	
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12, 13,14 y 15)	-528,00	222,27	7.873,15	6.575,79	5.518,82		-258,00	
Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)		-242,05						

Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)		322,88	496,25	-416,45	-585,33			
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	862,71	-104,37	6.049,76	4.364,93	3.696,88		1.300,00	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente			2.972,53	2.437,93	2.221,08		500	
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente			3.077,23	1.927,42	1.475,80		800	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			20.615,55	15.504,29	11.579,12		542	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a GASTOS	1.197,71	628,96	24.189,03	17.015,26	12.469,59		1.342,00	

Ahorro en capítulo 1 del Pto. Consolidado (medias 1,2,3,4,5 y 6).

De la ejecución del 3º trimestre se prevé cumplimiento.

El ahorro previsto en la proyección anual estimada 2015 se debe a la no contratación de nuevo personal, despido de personal laboral, no cubrir vacantes por jubilación ni en la Entidad Local ni en las empresas públicas, así como la reducción de las retribuciones de los concejales con dedicación exclusiva, eliminación de personal de confianza y a la declaración de no disponibilidad del crédito de cinco vacantes de policía para cumplir con las medidas de la revisión del plan de ajuste. Sin embargo a consecuencia de la nueva subvención concedida para el taller de empleo CECOCRE, la medida se cumplirá aunque en menor medida de lo previsto inicialmente en el plan de ajuste.

Ahorro en capítulo 2 del Pto. Consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)

De la ejecución del 3º trimestre existe desviación positiva y se prevé cumplimiento debido a las revisiones de algunos contratos, la licitación de otros nuevos así como la



externalización y finalización de otros. Sin embargo, si al ahorro generado en este capítulo se le suma la previsión del saldo de la 413ª medida sería de incumplimiento.

Ahorro en capítulo 6 del Pto. Consolidado (medida 11)

De la ejecución del 3º trimestre se desprende una desviación negativa por la finalización del proyecto TOP EVOLUTION y la realización de todas las inversiones .

Medida 16. Otras medidas por el lado de los gastos.

De la ejecución del 3º trimestre se observa una desviación positiva, y de la proyección de gastos para 2015 se prevé cumplimiento debido fundamentalmente a la repercusión del ahorro generado en aplicación de la Disposición Adicional Séptima del RDL 14/2014, tanto en intereses como en amortizaciones.

3.- Información de avales recibidos del sector público.

No se han recibido

4.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

Se ha procedido a actualizar la CIR local certificando la deuda viva a 30/09/2015.

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Se ha rellenado en la plataforma del ministerio y se han remitido los informes trimestrales de la ley de morosidad.

6.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe.

Otro pasivo contingente

No existe

7.- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajuste del Ayuntamiento de Torre Pacheco en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

8.- Publicidad del informe de seguimiento:

No se ha establecido en la Orden Ministerial de 1 de octubre de 2012 la obligatoriedad de dar cuenta al Pleno de este informe, por lo que se remite copia del mismo a la señora Alcaldesa de la Corporación a efectos informativos.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 31 de octubre de 2015.-En Torre-Pacheco, a 30 de OCTUBRE de 2015.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de lo anteriormente expuesto.

17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos y preguntas planteados por los grupos políticos municipales:

I.-RUEGO.

A continuación, se procedió a tratar un ruego presentado por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16789, que textualmente dice así:

“Desde hace un año los vecinos de las viviendas sociales de La Hortichuela sufren las consecuencias de la construcción de una depuradora de aguas junto a sus viviendas y sus escasísimos equipamientos públicos. El hedor de la depuradora es constante y según la dirección del viento se convierte en un grave problema incluso dentro de las viviendas, además han aparecido problemas con el alcantarillado asociados a la depuradora y proliferan los insectos que encuentran un hábitat ideal en las aguas estancadas. Por si esto no fuera suficiente los servicios de limpieza y mantenimiento no acuden a este barrio de nuestro municipio con la suficiente regularidad, el parque está extremadamente descuidado y la falta de vallado del antiguo colegio representa un peligro para los niños de la zona. Finalmente se ha pedido a los vecinos que desmonten un pequeño huerto urbano que había instalado como espacio de ocio y obtención de alimentos.

Por lo expuesto rogamos lo siguiente a las concejalías competentes:

1. Que se encuentre una solución a los problemas ocasionados por la depuradora.
2. Que se dictamine si la construcción de esta instalación junto a una zona habitada cumplió todos los requisitos legales y en caso contrario que se depuren responsabilidades si fuera necesario llegando a instancias judiciales.
3. Que se acondicione y mejore el estado de dicho parque público.
4. Que se valle adecuadamente el antiguo colegio mientras se decide qué hacer con él.
5. Que se permita la continuidad del huerto urbano regularizando su situación y se apoyen materialmente este tipo de proyectos comunitarios.”

Para atender este ruego, el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Alberto Galindo Rosique,



Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, quien dijo que parecía ser que la depuradora estaba cerrada, aun así había solicitado un informe a la empresa Hidrogea para que aclarara como se encontraba en estos momentos.

En cuanto a su vallado, expuso que intentarían solucionar este problema a la mayor brevedad posible. Concluyó, diciendo que efectivamente había que regularizar la situación del huerto urbano.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.-RUEGO.

Seguidamente, se procedió a estudiar un ruego presentado por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16834 dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Arreglen el monolito de la escultura situada en plaza de la iglesia de Dolores de Pacheco, ya que se encuentra desprendida una de sus partes, y en riesgo de desprendimiento las restantes.”

Hizo uso de la palabra D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, quien reveló que dicho monolito ya estaba arreglado.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

III.-RUEGO.

Acto seguido, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16949, con objeto de dar cumplimiento al artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, que textualmente dice así:

“Que se rotulen las líneas divisorias y los pasos de peatones de la Avda. de Murcia y se arreglen los baches de la calle Vereda de la Pedanía de Balsicas.”

En estos momentos, el Sr. Alcalde indicó al Sr. Martínez Meroño, que diera lectura a los dos ruegos siguientes planteados por su Grupo Municipal, puesto que todos ellos iban dirigidos a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, D^a María del Carmen Guillén Roca.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

IV.- RUEGO.

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), dio lectura a un ruego, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16950, con objeto de dar cumplimiento al artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, que textualmente dice así:

“Son muchos los contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos orgánicos que se encuentran sin tapa dentro del término municipal de Torre Pacheco, mostrando una dejadez por la actual concesionaria que o nos lo ve o no quiere verlos, siendo responsable en primera instancia de su reposición y mantenimiento.

Se ruega que se adopten las medidas oportunas para corregir la dejadez y el estado lamentable que presentan estos contenedores en la vía pública.”

V.- RUEGO.

Posteriormente, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), dio lectura al último ruego presentado por su Grupo Municipal, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16951, con objeto de dar cumplimiento al artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, dirigido a la Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, que textualmente dice así:

“Que se mejoren la situación del Jardín San Martín situado en la calle Lepanto y la del parque situado al lado polideportivo en la calle del olivar de la Pedanía de Balsicas, ya que presenta una situación de abandono muy lamentable.”

Para atender a estos tres ruegos, el Sr. Alcalde concedió el uso de la palabra a D^a María del Carmen Guillén Roca, Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, quien expuso que en relación al ruego con número 16949, el mismo día de presentación en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, el pasado día 21 de diciembre, se procedió a la rotulación de los pasos de peatones, sin embargo, esa avenida no era titularidad del Ayuntamiento sino de la Dirección General de Carreteras. Explicó, que quedaban pendientes las líneas divisorias, por ello se instaría a dicha Dirección General a que procediera a su rotulación con la mayor brevedad posible. En cuanto a sus baches, dijo que lo había notificado al capataz de mantenimiento para que procedieran a su arreglo.

En relación al ruego con número de Registro de Entrada 16951, la Sra. Guillén Roca, dijo que se estaban arreglando varios parques y jardines de nuestro Municipio, ya que algunos de ellos se encontraban en muy mal estado y continuarían trabajando



optimizando los escasos medios de los que disponíamos.

Y por último, en cuanto al ruego número 16950, referente a los problemas con los contenedores, mostró su conformidad con respecto a estas deficiencias, añadiendo que debíamos de tener en cuenta, el problema existente en nuestro Ayuntamiento con respecto a la contratación de dichos servicios.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VI.-RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16961, dirigido al Sr. Alcalde, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nicolás Buendía Armero, concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Sr. Alcalde-Presidente formula el siguiente:

RUEGO

En repetidas ocasiones, primero en la oposición y ahora en el gobierno, el actual Sr. Alcalde se ha referido al importe de los honorarios devengados como consecuencia del Contrato Administrativo: “Servicio de redacción del Proyecto ejecutivo museográfico del MUPEH”, como algo desorbitado y fuera de lugar. Incluso ha acompañado sus comentarios, con gestos que aludían al poco grosor del proyecto.

Como por su profesión el Sr. Alcalde sabe, los honorarios profesionales se liberalizaron con un Real Decreto-Ley de 1.996, quedando los baremos obligatorios hasta entonces en orientativos, a la hora de calcular su importe.

No se calculan por el tamaño del proyecto, no se calculan “al peso”, sino en base a una pequeña operación en donde se tiene en cuenta el PEM(presupuesto de ejecución material), unos determinados coeficientes, los distintos conceptos de que se trate, etc.

La Comisión Informativa Especial que se está llevando a cabo en relación al MUPEH, quedaría inconclusa si no contemplara la aclaración correspondiente a dicho contrato y los honorarios que como consecuencia de él se devengaron.

El Contrato Administrativo, los pasos seguidos para su adjudicación, el cálculo de los honorarios aplicando los baremos vigentes hasta 1996, el devengo de la factura y la

fecha de su pago, serían posiblemente algunos de los puntos clave para, de una vez por todas, despejar cualquier duda.

Por todo ello:

ROGAMOS:

Al Sr. Alcalde que dé las instrucciones pertinentes, para que las comprobaciones sobre el Proyecto museográfico se realicen.

Si no lo hace, nos hará pensar que de lo que se trataba era de sembrar dudas, crear malestar, vocerío para las redes sociales, y rédito político a cualquier precio, incluso faltando a la verdad.-En Torre Pacheco a 18 de diciembre de 2015.”

El Sr. Alcalde, dijo que efectivamente había que dar las instrucciones para la comprobación de dicho proyecto, por ello se había solicitado su expediente y estaba siendo analizado para su estudio en la próxima Comisión Informativa Especial a celebrar el próximo mes de enero. Así mismo, resaltó que el anterior Equipo de Gobierno, no había facilitado ninguna información al respecto desde el año 2006, a pesar, de que el resto de los Grupos Municipales la había solicitado en varias ocasiones. En cuanto a los honorarios, afirmó que el Ayuntamiento no había pagado ninguno, sino que se había contratado a una empresa de servicios y ésta era la encargada del pago a los técnicos.

Hizo uso de la palabra, la Sra. Marín Otón, para puntualizar que mientras ostentó el cargo de Alcaldesa, se convocaron varias Comisiones Informativas Especiales sobre este asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.- PREGUNTA.

Posteriormente, se abordó una pregunta presentada por D. Nicolás Buendía Armero, Concejales del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 16962, dirigida al Sr. Alcalde, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nicolás Buendía Armero, concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Sr. Alcalde-Presidente formula la siguiente

PREGUNTA

Son conocidos los problemas higiénicos y de olores que se producen en algunas poblaciones próximas y a veces no tan próximas, a explotaciones ganaderas. Este concejal tuvo conocimiento de que se había empezado a tramitar una: “Licencia para ejercer la actividad de explotación de ganado vacuno de producción láctea”, para su instalación próxima a Roldán y a escasos 100 metros de la Casa de Valderas.



La actividad que se pretende desarrollar no es generadora de gran cantidad de puestos de trabajo, y por el contrario sí puede tener rechazo entre los vecinos y repercutir negativamente en la actividad hostelera de la pedanía. En cuanto a la Casa de Valderas, inhabitable.

Desde el primer momento manifesté al funcionario Jefe de la Sección de Urbanismo que aún cumpliendo la norma, para conceder una autorización así para varios cientos de vacas, se debía contar con el conocimiento de los vecinos y con los otros grupos políticos.

Se lo comenté a los representantes del Partido Independiente, y a los del PSOE. Les dejé fotocopias del emplazamiento, e incluso les llegue a decir: "...y si los vecinos no quieren esta instalación y hay que cambiar la norma, se cambia...".

Pero nunca me manifestaron nada....Nada a realizar conjuntamente...Debían de estar ocupados en cosas más importantes.

Por todo ello:

1.- ¿Les preocupa a Uds. los problemas higiénicos y de olores que puede generar dicha instalación en la Pedanía de Roldán, a sus vecinos, a la actividad hostelera y turística de la zona, a la Casa de Valderas?

2.- ¿Van a hacer ahora algo al respecto?.-En Torre Pacheco a 18 de diciembre de 2015.?"

Para atender a esta pregunta el Sr. Alcalde, cedió la palabra a D. Alberto Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, quien dijo que esta actividad cumplía con todos los parámetros urbanísticos referentes a las normas subsidiarias actuales para la obtención de la licencia de obras. Añadió, que en estos momentos, el expediente de esta licencia se encontraba en fase de alegaciones. Concluyó, diciendo que con la Ley actual procedía su aprobación, no obstante, en el próximo Plan General de Ordenación Urbana, podrían incluirse distancias y modificarse.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

VIII -RUEGO.

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Partido Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este

Ayuntamiento con el número 17035, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se limpien las malas hierbas de los parterres existentes en la Plaza de la Libertad de Torre-Pacheco, especialmente, teniendo en cuenta la ubicación céntrica de la plaza, y el numeroso tránsito de personas que se realiza por dicha zona, lo cual, repercute de un pequeño modo en la imagen que se proyecte de nuestro municipio.- En Torre-Pacheco, a 22 de diciembre de 2015.”

Hizo uso de la palabra, el ponente del ruego, quien afirmó que le constaba que dicha limpieza ya se había realizado.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IX.-RUEGO.

Acto seguido, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Partido Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17110, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la pedanía del Jimenado se encuentran los jardines denominados:

Jardín José Roca Pedreño; Consuelo Roca Meroño; Maestra Nacional D^a Remedios González Conte. Ruego se proceda a la siega del césped de estos tres jardines, ya que estamos en un época vacacional donde los más pequeños hacen un buen merecido uso de estas instalaciones municipales.”

Para atender a este ruego, hizo uso de la palabra la Concejal aludida, D^a María del Carmen Guillén Roca, quien expuso que además de su siega, debían hacerse varias tareas de mantenimiento desde hacía ya bastante tiempo, porque el anterior Equipo de Gobierno había hecho caso omiso a ellas.

El Sr. Albaladejo Cano, expuso que la actual Concejal de este servicio debía hacer frente a ellos, y recordó que los medios humanos y materiales de los que disponíamos, eran los mismos que cuando ostentó el cargo de Concejal de estos servicios. Apuntó, que debería estudiar cuales eran las más urgentes para darles prioridad.

Seguidamente, el Sr. Alcalde se excusó por haber omitido dos ruegos con menor número de Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

X.- PREGUNTA.

Posteriormente, se abordó una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17102, dirigida a D^a. Rosalía Rosique García,



Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local, y cuyo texto dice así:

“Los pasados días 7, 8 y 20 de diciembre se han realizado en zonas céntricas del pueblo de Torre-Pacheco diversos mercadillos, lo cual, desde el Grupo Municipal Popular aplaudimos, ya que los mismos tienen como fin principal el fomentar la dinamización comercial del municipio. Para dichas actividades, ¿Se ha llevado a cabo el cobro de la tasa por ocupación de la vía pública? ¿Se van a tener en cuenta de cara a la próxima ordenanza, las aportaciones realizadas en la reunión del pasado 2 de noviembre por este concejal, y que supondrían una bonificación en el pago de la tasa en el supuesto de mercadillos de carácter extraordinario, tales como los que se han organizado? - En Torre-Pacheco, a 28 de diciembre de 2015.”

Para dar respuesta a estas cuestiones, el Sr. Alcalde cedió la palabra a la Concejal aludida la Sra. Rosique García, quien informó que desconocía si se había procedido a su cobro, no obstante, le constaba que la empresa organizadora solicitó un permiso para su instalación, subsanándose las deficiencias detectadas por los técnicos municipales antes de la realización de dichos eventos. En cuanto a la segunda de las preguntas, afirmó que dicha ordenanza sería modificada en ese sentido.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XI.-RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Juan Carlos Martínez García, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17103, dirigido a la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, y cuyo texto literalmente dice así:

“En vista de que se aproxima la época de exámenes universitarios, y que, a consecuencia de ello, en las salas de estudio, la afluencia de estudiantes aumenta considerablemente, y de que simplemente con la apertura de la sala de estudio del CIS y la sala de estudio 24 horas de la Biblioteca no existe el aforo suficiente para dar cabida a todos ellos, ruego que se proceda a abrir, de manera permanente las 24 horas, durante todo el mes de enero, la sala de lectura “Luis Manzanares” en la Biblioteca Municipal, la cual se encuentra adyacente a la sala de estudio 24 horas, tal y como ya se ha hecho en periodos de exámenes pasados, con el fin de poder dar cobertura a estos estudiantes.-

En Torre-Pacheco, a 28 de diciembre de 2015.”

Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, contestó que dicha sala anexa ya estaba abierta en la Biblioteca y que se abría cuando existía una gran demanda por parte de los usuarios.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XII.-RUEGO.

Seguidamente, se procedió a estudiar un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17148, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Debido a la situación actual del Ayuntamiento, y lo que es más preocupante, a la situación de dificultad que están pasando gran número de ciudadanos y vecinos de nuestro municipio, es una falta de respeto o al menos una falta de sensibilidad, que el equipo de gobierno utilice como teléfono móvil oficial un Iphone 6, valorado en más de 600€, cuando hoy en día con terminales móviles de menos de 300€ se puede disponer de todas las funcionalidades de correo, mensajería, voz, etc., por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** que ya a partir del enero del 2016, todos los móviles que se tengan que solicitar tanto para cargos públicos como trabajadores de este Ayuntamiento no superen los 300€.-En Torre Pacheco, a 28 de diciembre de 2015.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien dijo que era debido a un contrato con la empresa de telefonía Vodafone España que finalizaba en el año 2017. Finalizó, mostrando su conformidad con este ruego, por lo que estudiarían como poder modificarlo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XIII.-RUEGO.

Acto seguido, se procedió a abordar un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17149, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ya son varios vecinos los que nos han solicitado que la Calle Pedro Matías vuelva a tener doble sentido, debido a las vueltas que tienen que dar cuando salen del barrio de San Antonio por la calle Tarragona dirección Carretera de Cartagena, por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** que la Calle Pedro Matías se haga de doble sentido, ya que creemos que no se puede cortar una de las arterias principales que separa nuestra zona norte con la zona sur, y esto daría más fluidez al tráfico.-En Torre Pacheco, a 28 de



diciembre de 2015.”

Para atender a este ruego hizo uso de la palabra el Sr. Sánchez Saura, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, quien expuso que se trataba de un problema, puesto que la comunicación de la zona norte con la zona sur del pueblo no era fluida al no existir ninguna vía que la facilitara. Y reveló que, estaban pendientes de un informe técnico que garantizara una solución a este problema de tráfico.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XIV.-PREGUNTA.

Acto seguido, se procedió al estudio de una pregunta presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17150, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto literalmente dice así:

“Desde hace unos años estamos en un estado continuo de alerta por terrorismo, pero últimamente después de los atentados de París el nivel de alerta ha aumentado, lo cual es una causa de preocupación para nuestros vecinos, también debido a que vivimos en una zona donde es fácil para todos estos terroristas pasar desapercibidos. Por este motivo desde Ciudadanos queremos se nos responda a estas preguntas.

1. ¿Existe algún protocolo por parte de nuestra policía municipal para una situación de atentados en nuestro municipio?
2. ¿Dispone la policía local de los medios necesarios para que en caso de un incidente de estas características poder hacerle frente con cierta seguridad mientras llegan otras fuerzas de seguridad más especializadas?
3. ¿Está nuestra policía local haciendo las prácticas de tiro dos veces al año como es su obligación?
4. ¿La señal de emisora de radio llega bien a todos los puntos de nuestro municipio?-En Torre Pacheco, a 28 de diciembre de 2015.”

Para dar respuesta a estas preguntas, el Sr. Alcalde concedió la palabra al Sr. Sánchez Saura, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, quien apuntó que la seguridad ciudadana en materia de terrorismo correspondía a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, no a la Policía Local. Asimismo, explicó que en

Septiembre del año 2014, la Delegación del Gobierno hizo una reunión con varios Ayuntamientos para exponer las pautas a seguir frente a esta situación, por lo que a raíz de los atentados de París el nivel de alarma se aumentó al nivel 3. Y afirmó, que actualmente en nuestro Municipio, no estábamos a ese nivel de alerta y que toda la información que a nivel policial se investigaba en Torre-Pacheco, se le daba traslado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Continuó, explicando que el protocolo decía que este caso, había que avisar inmediatamente al 112 y a la Guardia Civil, puesto que eran los competentes en esta área. En cuanto a la segunda pregunta, dijo que actualmente la policía local no disponía de medios específicos para este tipo de incidentes. En cuanto a las prácticas de tiro, expuso que la policía local realizaba dos, pero en el año 2014 realizó solamente una prueba y en el año 2015 ninguna, puesto que la CC.AA eliminó esta subvención y en los presupuestos de este Ayuntamiento no se dotó partida presupuestaria para ello. Aun así, en este año 2016 estaba previsto que dichas prácticas de tiro se realizaran dos veces, siempre y cuando pudieran incluirlas en los presupuestos. En cuanto a la última de las preguntas, dijo que ese servicio lo pagaba directamente la CC.AA., no teniendo ningún coste para el Ayuntamiento. Así mismo, explicó que en la terraza del Ayuntamiento disponíamos de un repetidor, no obstante, teníamos problemas de cobertura en las pedanías que estaban más alejadas de Torre-Pacheco. Finalizó, afirmando que actualmente estaban estudiando cómo solucionar este problema que se arrastraba desde hacía bastante tiempo.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, comunicó que D^a Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, debía ausentarse y que había solicitado exponer un Ruego “In Voce”, por ello en estos momentos le concedía el uso de la palabra.

La Sra. Madrid Saura, expuso que el pasado 23 de noviembre de 2015, el Alcalde firmó un Decreto nº1564/15, para delegar las competencias que le otorgaba la legislación vigente, delegando de forma genérica las competencias a los concejales del PSOE y del PITP. Sin embargo, omitió lo dispuesto en el artículo 43 del ROF. El pasado 21 de diciembre, su grupo municipal registró una Moción para aclarar este asunto, aunque en la Comisión Informativa de Hacienda se les informó de que no se debatiría en este Pleno por carecer de los informes jurídicos oportunos. Añadió, que aunque fueron informados de que los Concejales que no formaban parte de la Junta de Gobierno no firmarían, hasta la fecha, el Alcalde no había dictado un Decreto que suspendiera las competencias de estos Concejales o las avocara para sí, llevando a este Ayuntamiento a una situación de inseguridad jurídica, puesto que la conducta de quien permite “un acto



injusto a sabiendas”, está tipificado en el Código Penal. Por ello, rogaba en primer lugar, que en breve adoptaran las medidas legales oportunas para poner fin a esta situación, y en segundo lugar, que cuando se tuviera el informe jurídico se diera cuenta, y se debatiera en el próximo Pleno, la moción presentada por su grupo.

El Sr. Alcalde, confirmó que estaba a la espera de dicho informe jurídico, por ello cuando se le remitiera adoptarían todas las medidas oportunas.

Y la Corporación Plenaria quedo enterada.

XV.-PREGUNTA.

Acto seguido, se pasó a abordar una pregunta presentada por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejel del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17204, dirigida al Sr. Alcalde, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Con fecha 13 de Noviembre se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Para ciudades o áreas funcionales mayores de 20.000 y menores de 50.000 habitantes, la ayuda máxima a asignar para las operaciones a cofinanciar será de 5 millones de euros, salvo casos excepcionales, debidamente motivados.

Esta convocatoria de subvenciones FEDER para ayuntamientos fue publicada en el BOE el 17-11-15. El plazo para la presentación de solicitudes es de cuarenta y cinco días desde la publicación en el BOE. En este plazo, que tiene como fecha límite el próximo 01-01-16, es necesario presentar un proyecto de desarrollo del municipio sostenible. Por lo tanto se formulan las siguientes preguntas:

¿Qué es lo que se ha solicitado con cargo a esta citada convocatoria de subvención?

¿Por qué importe? ¿Qué objetivos se pretenden con la subvención? ¿En qué línea se está trabajando?

Por tratarse de una subvención de gran cantidad de dinero y muy importante para el desarrollo económico y social de este municipio, el grupo municipal popular RUEGA al equipo de gobierno aporten una copia de todo aquello que se ha solicitado en la citada

subvención FEDER.-En Torre Pacheco, a 29 de Diciembre de 2015.”

Hizo uso de la palabra la Concejala de Personal y Desarrollo Local, quien expuso que tanto la anterior Alcaldesa como el Ex Concejala de Desarrollo Local, estaban informados de las orientaciones acerca de esta subvención publicadas el día 24 de julio, y ambos dieron las instrucciones de que no se iniciara la preparación de ningún proyecto, ya que éste Ayuntamiento no se iba a presentar a esa convocatoria al carecer de presupuesto o bien porque no estaban interesados en ello. A lo que añadió, que el plazo para solicitar esta subvención finalizaba el próximo 13 de enero de 2016, según le habían informado los técnicos. Continuó, diciendo que el proyecto de acciones concretas se estaba cerrando y aún no estaba terminado, puesto que este trabajo se tenía que haber iniciado en el mes de julio y se había empezado en diciembre con el nuevo Equipo de Gobierno. Por este motivo, entendían que la anterior Alcaldesa había tenido un “nulo compromiso” con el desarrollo del Municipio. Afirmó, la Sra. Rosique García, que ahora el nuevo Equipo de Gobierno haría todo lo necesario para que este Municipio pudiera optar a dicha subvención. Finalizó, relatando las distintas actuaciones llevadas a cabo con respecto a este asunto.

Hizo uso de la palabra el ponente de la pregunta, para puntualizar que el anterior Equipo de Gobierno sí que había trabajado en este proyecto para solicitar esta subvención. Y afirmó que el nuevo Equipo de Gobierno, en 45 días, había tenido tiempo suficiente para poder presentar la solicitud de esta subvención.

Seguidamente, intervino el Sr. Alcalde, para matizar que en el Ayuntamiento no constaba ningún trabajo realizado en este aspecto.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XVI.-PREGUNTA.

Acto seguido, se pasó al estudio de una pregunta presentada por D. Francisco Cánovas Martínez, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17205, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Con fecha 23 de Noviembre de 2015 la Sra. Concejala de servicios sociales e igualdad comunicó oficialmente en una reunión a los trabajadores de dicha concejalía que la nueva coordinadora sería la psicóloga de dicho centro, argumentando verbalmente que solo había 3 funcionarios adscritos a la concejalía, dos de ellos conserjes, y por lo tanto ella la persona de más categoría laboral para ocupar dicho puesto. Posteriormente, la Sra. Concejala emitió un comunicado por escrito a todos los trabajadores del centro alegando textualmente que "las cuestiones relativas a la coordinación y supervisión de los servicios y programas, así como permisos, ausencias y otras cuestiones derivadas del



funcionamiento del centro se debían dirigir a la citada psicóloga, por ser la encargada de la coordinación". Estas funciones de coordinación de las que habla la Sra. Concejales en su escrito son las propias de un DIRECTOR-GERENTE, las mismas e idénticas funciones que venía haciendo antes la anterior Directora Sylvia Fernández y que ahora ha asumido la psicóloga del centro.

Al grupo municipal popular le extraña que dicho nombramiento se produzca cuando ya no existen puestos o cargos de confianza, ni tampoco tenemos conocimiento de que exista la plaza de director-gerente o coordinador creada en plantilla ni en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento. Por lo tanto se formulan las siguientes preguntas:

- 1.- ¿existe la plaza de director-gerente o coordinador creada en la plantilla o en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento?.
- 2.- ¿Se ha designado a esta persona siguiendo el procedimiento legal atendiendo a los principios de antigüedad, igualdad, mérito, capacidad y transparencia?.
- 3.- ¿Se trata de un nombramiento "a dedo"? ¿o existe un NOMBRAMIENTO FORMAL además del anuncio oficial comunicado públicamente y por escrito a los trabajadores? Si es así, el grupo municipal popular RUEGA al equipo de gobierno en la mayor brevedad posible que aporte dicho nombramiento, así como copia del expediente de selección de personal.- En Torre-Pacheco, a 29 de diciembre de 2015.”

Para atender a esta pregunta, hizo uso de la palabra, la Concejales de Personal y Desarrollo Local, la Sra. Rosique García, quien dijo que no existía dicha plaza, por lo tanto no se había nombrado a nadie, sino que se trataba únicamente de un servicio de asesoramiento técnico de una funcionaria a la Concejales de Servicios Sociales, sin reconocerle esa categoría en su salario.

Hizo uso de la palabra, el Sr. Cánovas Martínez, para indicar que si no se había nombrado a ningún funcionario para estas funciones, los trabajadores no tenían que recibir ningunas directrices de esta coordinadora. Además, consideraban que se trataba de un procedimiento totalmente ilegal.

Por alusiones, la Sra. Rosique García, expuso que dicha funcionaria no firmaba y que no era ni gerente ni coordinadora, sino que actuaba como asesora técnica de la Concejales.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

XVII.-PREGUNTA.

Por último, se pasó a abordar una pregunta presentada por D^a María Teresa Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 17206, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Hace unos días comenzaron las obras de reparación y mejora del PABELLÓN POLI DEPORTIVO GABRIEL PÉREZ de Roldán. Estas actuaciones han podido tener lugar gracias a la labor previa que inició el PARTIDO POPULAR durante sus 150 días en el gobierno. La concejala que suscribe, solicitó una Retención de Crédito a fecha 28 de Agosto de 2015, con el fin de emplear ese dinero en las mencionadas obras, a su vez se solicitó una memoria valorada al técnico correspondiente de este ayuntamiento, siendo finalizada dicha memoria el 29 de Octubre. Una vez llevados a cabo los diferentes procedimientos para poder ejecutar las obras, sólo faltaba el último paso, que era, que este proyecto saliera a contratación para que las obras fueran adjudicadas a una empresa y esta empresa las pudiera hacer durante la NAVIDAD, aprovechando así, el parón vacacional de las diferentes ligas deportivas que allí se juegan. Este último paso no se pudo realizar por parte del PARTIDO POPULAR, ya que se produjo la moción de censura y se quedó paralizado el proceso, por lo tanto, la contratación de la obra finalmente la ha realizado el nuevo equipo de gobierno.

Me gustaría saber:

1. ¿Cuál ha sido el procedimiento que se ha utilizado para la selección de la empresa encargada de las obras?
2. ¿Por qué se ha utilizado ésta fórmula de contratación y no otra?.- En Torre-Pacheco a 29 de diciembre de 2015.”

Hizo uso de la palabra, el Sr. López Martínez, Concejala-Delegado de Hacienda y Comunicación, quien expuso que se trataba de una obra menor y que varias empresas habían presentado ofertas para su realización. Siendo la empresa que ofrecía un menor presupuesto y, por tanto, la encargada de estas obras “Organización Empresarial del Levante S.L”.

Hizo uso de la palabra, la Sra. Roca Egea, quien agradeció que se hubiera continuado con dicho procedimiento, resaltando que fue iniciado por el anterior Equipo de Gobierno.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las quince horas y cincuenta y seis minutos del día de hoy, treinta de diciembre dos mil quince, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria-Accidental, doy fe.